

CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nit. 890.480.041-

RADICADO No: 9822800

MATRÍCULA: 440275-12

NIT: 901422498

SOLICITADO: CORALAZUL S.A.S.

CLIENTE: CORALAZUL S.A.S.

DIRECCIÓN: CR 3 6 A 100 ED TORRE EMPRESARIAL DE PROTECCION

CONTACTO: CORALAZUL S.A.S.

SEDE: MANGA

USUARIO: ROBERTO TAPIAS RODRIGUEZ

NUC RUE No:

FECHA Y HORA: 2025-06-11 12:55 P.M.

IDENTIFICACIÓN: 901422498

TELÉFONO: 3115315642

TELÉFONO: 3115315642

CONSECUTIVO: 20250611-0008

CTtxNbatAGTccibk

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00		CONSIGNACIÓN 0,00	SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO		CERO PESOS CON 00 CENTAVOS			TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

Cartagena 9 de junio del 2025

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Departamento de Registros Públicos
Cartagena D.T. y C.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Cartagena D.T. y C.

Ref.: *Recurso de queja contra el Auto del 6 de junio de 2025 que rechaza por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación.*

Radicado: CCC-EXS202501932

Recurrente: VANNET S.A.S.

Apoderado: Leonardo Alexander Tamara Gómez

Correo electrónico: leonardotamara.abogado@gmail.com

I. ANTECEDENTES

- 1. Expedición del acto administrativo de abstención de registro:**
*El día 16 de mayo de 2025, la Cámara de Comercio de Cartagena expidió el acto administrativo mediante el cual resolvió **abstenerse de registrar el Acta No. 03 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas** de la sociedad **CORALAZUL S.A.S.**, correspondiente a la reunión celebrada el **29 de abril de 2025**. Esta acta documenta, entre otros asuntos, la **remoción del anterior representante legal** y el **nombramiento de un nuevo representante legal**, decisión adoptada por la mayoría accionaria conforme a los estatutos sociales y la legislación comercial vigente.*

2. Notificación del acto de abstención:

Según lo indicado por la propia Cámara en el Auto de fecha 6 de junio de 2025, el acto de abstención fue **notificado mediante mensaje de datos el día lunes 19 de mayo de 2025** a las direcciones electrónicas registradas por el solicitante del registro. En concreto, se envió comunicación al correo **vigojohn@hotmail.com**, el cual fue aportado en el formato de localización de usuarios radicado junto con los documentos objeto del trámite. Este envío electrónico se constituyó como el mecanismo formal de notificación por parte de la entidad registral.

3. Radicación del recurso dentro del término legal:

El suscrito apoderado, en representación de **VANNET S.A.S.**, presentó en tiempo legal el **recurso de reposición y en subsidio de apelación** el día **jueves 5 de junio de 2025**, conforme a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 8 de la **Ley 2213 de 2022**. Este último establece expresamente que las **notificaciones por medios electrónicos en actuaciones administrativas se entienden surtidas dos (2) días hábiles después del envío del mensaje de datos**. Por lo tanto:

- **El envío se efectuó el lunes 19 de mayo de 2025.**
- **La notificación se tuvo por surtida el miércoles 21 de mayo de 2025.**
- **El conteo de los diez (10) días hábiles inició el jueves 22 de mayo de 2025.**
- **El día lunes 2 de junio de 2025 fue día festivo, por lo cual no se computa.**
- **En consecuencia, el décimo día hábil fue el jueves 5 de junio de 2025, fecha en la cual se radicó el recurso.**

Este recuento evidencia que la interposición del recurso se realizó **dentro del término legal**, desvirtuando la causal de rechazo por extemporaneidad contenida en el Auto impugnado. La interpretación restrictiva hecha por la

*Cámara sobre el cómputo del término **omite la aplicación de una norma vigente y específica** (art. 8 Ley 2213 de 2022), y desconoce tanto el principio de legalidad como los derechos fundamentales del interesado.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El recurso fue radicado dentro del término legal

*El artículo 76 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)** establece que los recursos de reposición y apelación deben presentarse dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la notificación del acto administrativo que se impugna.*

*En este caso, la notificación del acto de abstención de registro se realizó por **mensaje de datos**, según consta en el expediente y en el Auto de fecha 6 de junio de 2025, mediante el cual se rechazó el recurso. La Cámara de Comercio afirma que el mensaje fue enviado el día **lunes 19 de mayo de 2025**.*

*Ahora bien, el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, que regula las notificaciones electrónicas en actuaciones administrativas, dispone expresamente que:*

"La notificación por mensaje de datos se entenderá surtida dos (2) días hábiles después del envío."

Aplicando dicha norma al caso concreto, se tiene que:

- *El mensaje de notificación fue enviado el **lunes 19 de mayo de 2025**.*
- *La notificación se **entendió surtida el miércoles 21 de mayo de 2025**, al cumplirse los dos días hábiles posteriores.*
- *El término legal de **diez (10) días hábiles** para interponer el recurso inició el **jueves 22 de mayo de 2025**.*
- *El **lunes 2 de junio de 2025** fue día festivo en Colombia (Corpus Christi trasladado), por lo que **no se computa**.*

- *En consecuencia, el término vencía el **jueves 5 de junio de 2025**, fecha en la cual se presentó efectivamente el recurso por parte del apoderado de VANNET S.A.S.*

*Este análisis demuestra que el recurso fue **presentado en término**, y por tanto el rechazo por extemporáneo carece de sustento legal.*

2. Improcedencia del rechazo por extemporaneidad

*La decisión contenida en el **Auto del 6 de junio de 2025** adolece de un vicio sustancial al desconocer la aplicación obligatoria del artículo 8 de la **Ley 2213 de 2022**, al computar el término legal a partir de la **fecha de envío** del mensaje (19 de mayo), y no desde la **fecha en que se entiende surtida la notificación** (21 de mayo), como lo exige la norma citada.*

Adicional a lo anterior debo referir que la decisión que negó por extemporáneo el recurso de alzada que presentamos no fue notificado a este suscrito, generando una indebida notificación conforme al CPACA.

Igualmente, debo manifestar que no es de recibo para este suscrito la posición poco ortodoxa de la cámara de comercio al ignorar la ley 2213 de 2022, pues es claro su objeto el cual a su tenor refiere: “ Esta Ley tiene por objeto adoptar con~~ legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 'con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.”

De acuerdo a lo anterior es claro que ustedes aparte de ser un ente de registro también cumplen funciones jurisdiccionales que les permite generar derecho o en su defecto negarlos, sin embargo su actuaciones por ser legales y jurisdiccionales admiten recursos que se deben tramitar conforme a la ley y

maximé aun en términos de notificaciones para no vulnerar derechos como sucede en este asunto.

*El argumento de la Cámara, según el cual la Ley 2213 de 2022, que es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, no es aplicable a las actuaciones administrativas de las Cámaras de Comercio, resulta abiertamente **restrictivo e infundado, contrario a la Constitución Política en contravía del artículo 29 y 229, vulnerando derechos y generando responsabilidad por omisión** pues dicha ley regula las **notificaciones electrónicas en actuaciones administrativas en general**, sin excluir expresamente a las Cámaras ni limitar su aplicación a procesos judiciales.*

*Adicionalmente, esta interpretación contraría los principios constitucionales del **debido proceso (art. 29 C.P.)**, la **legalidad**, y el **acceso efectivo a la administración pública**, al impedir el análisis de un recurso **presentado en debida forma y dentro del plazo legal**.*

*Cabe destacar que, de conformidad con el principio *pro actione* y la jurisprudencia constitucional, **las autoridades administrativas deben garantizar que las decisiones formales no se conviertan en barreras desproporcionadas** que impidan el ejercicio de derechos procesales sustantivos, como lo es el derecho de contradicción frente a un acto administrativo.*

*En este orden de ideas, resulta jurídicamente **improcedente** el rechazo por extemporaneidad, y debe revocarse para permitir que el recurso interpuesto sea tramitado y resuelto conforme a derecho.*

III. PETICIÓN

*Con fundamento en los antecedentes de hecho y derecho anteriormente expuestos, y en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **VANNET S.A.S.**, actuando dentro del término legal previsto en el artículo 78 de la Ley 1437 de*

2011 (CPACA), me permito solicitar de manera respetuosa a la **Cámara de Comercio de Cartagena**:

1. **Revocar el Auto del 6 de junio de 2025**, mediante el cual se dispuso a rechazar por presunta extemporaneidad el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado contra el acto administrativo de abstención de registro de fecha 16 de mayo de 2025. Lo anterior, debido a que, dicho recurso fue **interpuesto dentro del término legal**, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del CPACA y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que la notificación por medios electrónicos solo se entiende surtida dos (2) días hábiles después del envío del mensaje de datos, y que el lunes 2 de junio de 2025 fue día no hábil por ser festivo nacional.

En consecuencia, se solicita que se **admíta y tramite en debida forma** el recurso de reposición y su apelación subsidiaria, permitiendo así el estudio de fondo de los argumentos jurídicos y probatorios expuestos en defensa del derecho de la sociedad recurrente a registrar válidamente el Acta No. 03 de la Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2025.

2. **Subsidiariamente**, y para el evento en que esta Cámara considere no revocar el Auto impugnado, se solicita que, en cumplimiento del procedimiento administrativo y de lo dispuesto en el **artículo 78 del CPACA**, así como en el **numeral 1.12.1.3.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades**, se **remita el expediente a dicha entidad** para que sea la Superintendencia quien conozca y resuelva el **recurso de queja**, en garantía del principio de doble instancia y del debido proceso administrativo.

Esta petición se formula con el propósito de salvaguardar los derechos sustanciales de la sociedad recurrente, evitar un perjuicio irremediable y garantizar una decisión de fondo sobre la validez del acto societario presentado

a registro, conforme a los principios de legalidad, eficacia y buena fe en la función registral.

IV. ANEXOS

- *Copia de la notificación del Auto del 6 de junio de 2025*
- *Auto por el cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación de fecha 6 de junio del 2025*
- *Recurso radicado el 5 de junio de 2025*
- *Constancia de notificación electrónica del 19 de mayo de 2025*
- *Convocatoria asamblea extraordinaria Coralazul*
- *Acta de asamblea extraordinaria de junta directiva 21 de abril del 2023*
- *Aceptación del cargo de representante legal*
- *Informe de la comisión revisora del acta No 003 del 29 de abril de 2025*
- *Calendario oficial de festivos 2025 (para acreditar el festivo del 2 de junio)*
- *Copia del poder y documentos soporte.*

Cordialmente,



LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ
Apoderado Judicial – VANNET S.A.S.
C.C. 79.562.876 de Bogotá
Correo: leonardotamara.abogado@gmail.com
Tel: 320 465 6044



Cartagena de Indias D. T. y C., 6 de junio de 2025

Radicado CCC-EXS202501932
Fecha Radicado 6/06/2025

Señor

LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ. Apoderado.

VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Recurrente.

Correo electrónico: vannet.sas@gmail.com leonardotamara.abogado@gmail.com vigojohn@hotmail.com

Ciudad

Señores

CORALAZUL S.A.S.

Representantes legales – Accionistas

Correo electrónico: coralazul@valps.com abello@tes-applications.com

Ciudad

Referencia: Notificación del Auto del 6 de junio de 2025, por el cual se rechaza un recurso de Reposición y en subsidio de Apelación.

Respetados señores,

La Cámara de Comercio de Cartagena se permite notificarle el contenido del Auto del 6 de junio de 2025, mediante el cual se resuelve rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto en contra del acto administrativo de abstención de registro de fecha 16 de mayo de 2025, en los siguientes términos: (...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la sociedad VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS en calidad de accionista de la sociedad CORALAZUL S.A.S., y a través de su apoderado LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ, en contra del acto administrativo de abstención de registro de fecha 16 de mayo de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS y a su apoderado LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ, acerca del rechazo del recurso interpuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad CORALAZUL S.A.S, a través de su representante legal ANDREW PAUL RICHARDS, acerca del rechazo del recurso interpuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 1.12.1.3.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dada en Cartagena de Indias, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

(...).

Para más información estamos prestos a brindarle orientación a través de nuestros canales virtuales descritos en nuestra página web, específicamente por medio de nuestro sistema de PQRSD; en nuestra sede Manga de lunes a jueves en el horario de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua) viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. (jornada continua), y en sede Ronda Real de lunes a jueves en el horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. (jornada continua), viernes de 8:00 a. m. a 3:30 p. m. (jornada continua), los sábados solo en esta sede en el horario de 9:30 a 12:00 p.m. (jornada continua); en los CISE Carmen de Bolívar y Turbaco en el horario de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua), viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. (jornada continua); en el CISE Calamar en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Agradeciendo su atención,

GINNA PAOLA RÍOS ROSALES
Jefe del Departamento de Registros

-Anexo: Auto del 6 de junio de 2025.

proyectó: Asesora Jurídica de Registros, GVD



TEJIENDO PROGRESO EN BOLIVAR



MÁS EMPRESAS VIDA



	LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: ES-F-004
		Versión: 008

Fecha: Mayo 13 de 2025 Sede: Manga

ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS

Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre: Covalqui S.A-S

Número de Matricula, Registro o NIT: 901422498

*Nombre Persona encargada del trámite: John Villamizar

*Teléfono: 3014537118 *E-mail: john@hotmar.com

Titular Factura electrónica: Persona natural Persona Jurídica

Nombre del responsable de facturación: John Villamizar Gómez

Nit: 8315584

E-mail: john@hotmar.com

*Campos obligatorios





AUTO POR EL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Cartagena de Indias D.T. y C., 6 de junio de 2025

TRÁMITE: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el acto administrativo de abstención de registro de fecha 16 de mayo de 2025, mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir el Acta No 03 de Asamblea ordinaria de accionistas del 29 de abril de 2025 de la sociedad CORALAZUL S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que el 16 de mayo de 2025 la Cámara de Comercio de Cartagena emitió el acto administrativo de abstención de registro del Acta No. 03 de asamblea ordinaria de accionistas del 29 de abril de 2025 de la sociedad CORALAZUL S.A.S., radicada el 13 de mayo de 2025 mediante radicado interno 9785764.
2. Que el 5 de junio de 2025, el señor LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ en calidad de apoderado especial de la sociedad VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y actuando en calidad de accionista de la sociedad CORALAZUL S.A.S., presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de abstención de registro de fecha 16 de mayo de 2025, mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir el Acta No. 03 de asamblea ordinaria de accionistas del 29 de abril de 2025 de la sociedad CORALAZUL S.A.S, en la que consta la aprobación de la acción social de responsabilidad en contra del representante legal principal y su consecuente remoción, así como el nombramiento del nuevo representante legal de la sociedad en mención.
3. Que el acto administrativo de abstención de registro antes mencionado, fue notificado por parte de la Cámara de Comercio de Cartagena al correo electrónico de notificaciones judiciales de la sociedad así como también a quien solicitó el registro, a través del correo electrónico reportado en el formato de localización de usuarios (vigojohn@hotmail.com) aportado junto con el documento presentado para registro, tal y como se acredita en la constancia del correo certificado certimail enviado y recibido por su destinatario en fecha del 19 de mayo de 2025, situación que se puede confirmar en el expediente, ya que obra el formato de localización de usuarios del 13 de mayo de 2025.





TEJIENDO
PROGRESO EN
BOLÍVAR



VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 13 de Mayo de 2025
Radicado: 9785764-2025

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) JOHN VILLAMIZAR GOMEZ quien exhibió el documento de identificación número 8315584, expedido el día 26 mes 4 año 1972, en la ciudad/municipio de MEDELLIN, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

ROBERTO TAPIAS RODRIGUEZ

4. Debe tenerse en cuenta que en aquellos casos en los que no se realice una anotación en el registro público, tal y como ocurre en los actos administrativos de abstención, la decisión debe notificarse al solicitante del registro y a la sociedad, en los términos del artículo 66 y siguientes del CPACA, ya sea mediante notificación personal o por aviso; lo anterior ha sido reiterado por parte de la Superintendencia de Sociedades mediante la Resolución No. 303-012676 del 30 de octubre de 2023.
5. Así las cosas, la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA notificó la decisión de abstención el 19 de mayo de 2025 a la persona que presentó el documento esto es, al solicitante del registro, en este caso, al señor JHON VILLAMIZAR GÓMEZ quien ostenta en la actualidad la calidad de representante legal de la sociedad accionista (VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA), cuya sociedad es la hoy recurrente, señalando y admitiendo expresamente en su escrito y a través de su apoderado especial que **tuvo conocimiento del mencionado acto administrativo el 19 de mayo de 2025**, fecha en la cual tal y como lo manifiesta, fue notificado por correo electrónico de dicho acto administrativo de abstención.





Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado/Status de Entrega

Dirección	Estado/Status de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
abello@tes-applications.com	Abierto	MUA+HTTP-IP:172.225.250.97	19/05/2025 07:28:22 PM (UTC)	19/05/2025 02:28:22 PM (UTC -05:00)	19/05/2025 02:28:43 PM (UTC -05:00)
coralazul@valps.com	Entregado al Servidor de Correo	250 OK id=1uH6AW-000000061k-2ZKY mail.valps.com (162.240.152.224)	19/05/2025 07:29:05 PM (UTC)	19/05/2025 02:29:05 PM (UTC -05:00)	
vigojohn@hotmail.com	Abierto	HTTP-IP:181.135.2.78	19/05/2025 07:28:22 PM (UTC)	19/05/2025 02:28:22 PM (UTC -05:00)	19/05/2025 02:47:26 PM (UTC -05:00)

- Como quiera que la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA acreditó que notificó la decisión de rechazo al recurrente y solicitante del registro, y cuyo recurrente manifiesta de manera expresa e inequívoca en el escrito del recurso dicha notificación efectuada y recibida en fecha del 19 de mayo de 2025, el recurso administrativo interpuesto el pasado 5 de junio de 2025 se encuentra extemporáneo por cuanto superó los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal para su presentación por parte del accionista VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA., como quiera los diez días hábiles indicados se vencían hasta el 3 de junio de 2025.
- Que el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, frente a la oportunidad y presentación de los recursos, dispuso: (...) Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...) (subrayado y negrita fuera del texto)

A su turno, el artículo 77 de la misma Ley, en cuanto a los requisitos que debe cumplir el escrito del recurso, estableció: (...) Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.



3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*

4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...) (subrayado y negrita fuera del texto)*

8. Que revisado el escrito mediante el cual se interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación se observa que no cumplió con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a que no fue presentado dentro del término legal por haber sido radicado el 5 de junio de 2025, es decir, a los doce (12) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, teniendo en cuenta que el solicitante del registro quien ostenta actualmente la calidad de representante legal de la sociedad accionista y recurrente VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS fue notificado personalmente del acto administrativo de abstención de registro el pasado 19 de mayo de 2025 tal y como expresamente lo manifiesta en el escrito del recurso; en consecuencia, el recurso fue presentado de forma extemporánea de conformidad con lo previsto en el artículo 76 ibidem.

9. Que el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, estableció que a falta de cualquiera de los requisitos contenidos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 77 de la misma Ley, se deberá rechazar el recurso interpuesto, tal y como consta a continuación:

(...) Artículo 78. Rechazo del recurso. - Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja. (...)

Igualmente, el numeral 1.12.1.3.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades, textualmente señala:

*(...) Las Cámaras de Comercio sólo pueden rechazar los recursos administrativos cuando: (...) **No los interpongan dentro del plazo legal;** (...) (subrayado y negrita fuera del texto).*

Así las cosas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 ibidem y en consideración a que el recurrente no cumplió con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, el recurso es extemporáneo y deberá rechazarse.

Finalmente resulta importante mencionar que, las reglas dispuestas mediante la Ley 2213 de 2022 resultan aplicables para las actuaciones y procesos judiciales, y no rigen las actuaciones administrativas que dirimen las Cámaras de Comercio, las cuales se rigen por lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Que teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Cámara de Comercio de Cartagena;



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la sociedad VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS en calidad de accionista de la sociedad CORALAZUL S.A.S., y a través de su apoderado LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ, en contra del acto administrativo de abstención de registro de fecha 16 de mayo de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS y a su apoderado LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ, acerca del rechazo del recurso interpuesto.

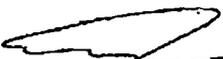
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad CORALAZUL S.A.S, a través de su representante legal ANDREW PAUL RICHARDS, acerca del rechazo del recurso interpuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 1.12.1.3.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).


GINNA PAOLA RÍOS ROSALES
Jefe del Departamento de Registros


CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
Director de Servicios Registrales
Arbitraje y Conciliación

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros GRR



Cartagena 4 de junio del 2025

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Área de Registros Públicos

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Cartagena D.T. y C.

REF: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la devolución de plano – Radicado No. 9785764 – Matrícula No. 440275-12

Yo, LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.562.876 de Bogotá, obrando en calidad de **apoderado judicial de la sociedad VANNET S.A.S.**, accionista de **CORALAZUL S.A.S.**, y como **secretario de la Asamblea Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2025**, me permito presentar, dentro del término legal, el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra la decisión de **devolución de plano** adoptada por esa Cámara mediante comunicación enviada el día **lunes 19 de mayo de 2025**, notificada por **correo electrónico**, conforme consta en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación por mensaje de datos se entiende **surtida dos (2) días hábiles después del envío**, por lo tanto, la notificación se entendió efectuada el **miércoles 21 de mayo de 2025**, y el presente recurso se formula **dentro del término legal de diez (10) días hábiles**, según lo dispuesto por los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

I.

INTRODUCCIÓN – IMPROCEDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DE PLANO SIN ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

La presente actuación administrativa de devolución de plano, notificada por la Cámara de Comercio de Cartagena mediante comunicación enviada el día 19 de mayo de 2025, carece de fundamento suficiente en derecho y desconoce los principios rectores del procedimiento administrativo.

*Luego de revisar detenidamente los argumentos contenidos en dicha decisión, consideramos que esta **no cumple con los requisitos legales de motivación, eficacia y análisis contextual del caso concreto**, y por tanto, resulta improcedente.*

1. Vulneración al principio de motivación de los actos administrativos

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**, todo acto administrativo debe ser **debidamente motivado**, es decir, debe expresar de forma clara, precisa y suficiente **las razones de hecho y de derecho** que sustentan la decisión adoptada. En el caso bajo estudio, la Cámara de Comercio cita de manera **genérica** normas de la **Ley 222 de 1995**, el **Código de Comercio**, así como **circulares expedidas por la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia de Industria y Comercio**, pero omite realizar una confrontación concreta entre tales normas y los documentos efectivamente allegados para registro, tales como:*

- *El texto íntegro del acta de la asamblea ordinaria no presencial del 29 de abril de 2025;*
- *La constancia de envío y recepción de la convocatoria efectuada por el revisor fiscal;*
- *La ausencia de objeciones por parte de los accionistas dentro del término legal;*
- *La firma del secretario designado por la propia asamblea, conforme al artículo 21 de la Ley 222 de 1995;*
- *El informe de la comisión revisora del acta, aprobado por la asamblea con mayoría calificada.*

*La omisión de dicho análisis técnico-jurídico configura una **motivación insuficiente o meramente aparente**, lo cual ha sido expresamente prohibido por el **Consejo de Estado**, que ha sostenido que la administración no puede limitarse a citar disposiciones normativas, sino que debe explicar **cómo se aplican esas disposiciones al caso concreto** (Sentencia del 27 de octubre de 2016, Exp. 2010-00344-00, Sección Tercera).*

2. Desconocimiento del principio de eficacia administrativa

*El artículo 3 del CPACA también consagra el **principio de eficacia**, el cual exige que las actuaciones de la administración **produzcan efectos útiles**, conducentes a la resolución de los asuntos planteados. Al restringirse la actuación de la Cámara a una **lectura abstracta y descontextualizada de las normas**, sin valorar la documentación que acredita el cumplimiento sustancial de los requisitos para el registro, se incurre en **formalismo extremo**, contrario al deber de eficacia.*

*Este proceder desconoce el carácter del **registro mercantil como medio de publicidad**, y no como instancia de revisión de legalidad en abstracto.*

El rechazo sin análisis material impide que los actos sociales válidamente adoptados por el máximo órgano social surtan efectos frente a terceros, afectando el normal funcionamiento de la sociedad.

3. Ausencia de análisis integral conforme a la Circular Externa 100-000002 de 2022

*La Circular Externa 100-000002 de 2022, emitida por la Superintendencia de Sociedades, si bien establece ciertos parámetros formales para la inscripción de actas, también exige que la Cámara de Comercio realice un análisis integral del contexto y documentación allegada. Los numerales 1.1.8.1 y 1.1.9.1 de dicha circular **no exoneran a la Cámara del deber de examinar si el cumplimiento formal puede satisfacerse por equivalencia jurídica**, tal como lo permite el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, especialmente en escenarios de reuniones no presenciales.*

*La omisión de este análisis refleja una **desviación en el ejercicio de la función registral**, que no puede equipararse a una función sancionatoria o de control de legalidad general. La Cámara debe evaluar la realidad jurídica y material que rodea la reunión cuya inscripción se solicita, y no limitarse a una revisión superficial de requisitos formales.*

II. HECHOS RELEVANTES

- 1. En virtud del incumplimiento grave y reiterado del representante legal ANDREW PAUL RICHARDS al no convocar a la asamblea ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio contable 2024, la asamblea fue válidamente convocada por el Revisor Fiscal, conforme a los artículos 422 y 423 del Código de Comercio y el artículo 27 de la Ley 1258 de 2008.**

2. A la Asamblea asistieron representantes de accionistas que representan el **97% del capital suscrito**, conforme al acta No. 03 presentada para registro.
3. Durante la Asamblea se cumplió con el orden del día, se presentó y desaprobó el informe de gestión y los estados financieros, y con base en lo previsto en el **artículo 25 de la Ley 222 de 1995**, se aprobó válidamente el **inicio de una acción social de responsabilidad** en contra del representante legal y su remoción inmediata.
4. La misma asamblea procedió a nombrar un nuevo representante legal, conforme al principio de **continuidad institucional y gobierno corporativo**, al haberse producido la vacancia del cargo por decisión del máximo órgano social.

III. CUESTIONES JURÍDICAS

1. Sobre la firma del acta por el representante legal (Primera causal de devolución)

La Cámara de Comercio de Cartagena, en la devolución de plano del acta No. 03 del 29 de abril de 2025, fundamenta su negativa en que el documento no fue suscrito por el representante legal de la sociedad, y que una misma persona —**LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**— suscribió el acta bajo las calidades de presidente y secretario de la reunión. Frente a este argumento, se exponen las siguientes consideraciones de orden legal y doctrinal:

a) Firma del secretario de la reunión conforme a la Ley 222 de 1995

El artículo **21 de la Ley 222 de 1995** dispone expresamente que, en el caso de **reuniones no presenciales**, las actas deben ser firmadas por el

*representante legal y el secretario de la sociedad, y a falta de este último, por "alguno de los asociados o miembros". En el caso concreto, la asamblea, con una representación del **97% del capital suscrito**, eligió en votación abierta y válida a:*

- ***JAMEZ BRADLEY** como Presidente de la Asamblea.*
- ***LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ** como Secretario de la Asamblea.*

Esta designación fue aprobada conforme a la ley y consta expresamente en el acta. La elección fue legítima, transparente y conforme a los principios de deliberación y decisión del Código de Comercio.

b) Abandono del presidente designado y designación de presidente ad hoc

*Durante el desarrollo de la reunión, el presidente designado, señor **JAMEZ BRADLEY**, decidió retirarse unilateralmente de la sesión, a pesar de encontrarse en conocimiento de la aprobación de la **acción social de responsabilidad contra el representante legal**, situación que exigía la continuidad del desarrollo de la asamblea y la toma de decisiones subsiguientes (incluido el nombramiento de un nuevo representante legal).*

*Este retiro generó una situación de **acefalía funcional** dentro de la sesión. Ante dicha situación excepcional, los socios presentes, en ejercicio del principio de **autonomía de la voluntad social** y de conformidad con la práctica y doctrina societaria, **designaron presidente ad hoc para efectos de la firma del acta**, en garantía de la estabilidad institucional y el cumplimiento de la voluntad soberana del máximo órgano social.*

c) Imposibilidad de exigir la firma del representante legal removido

*Es inadmisibles —jurídica y lógicamente— que se exija la firma del representante legal removido en virtud de la aprobación de una **acción social de responsabilidad** en su contra, como condición para validar el acta. Tal exigencia:*

- ***Contraviene el artículo 25 de la Ley 222 de 1995**, que impone la remoción inmediata del administrador al momento de la aprobación de la acción.*
- ***Convertiría al funcionario removido en juez de su propia causa**, habilitándolo a bloquear la ejecución de una decisión válida del máximo órgano social mediante su sola negativa a firmar el acta.*
- ***Carece de razonabilidad jurídica**, pues ninguna norma obliga a que la persona destituida de un cargo firme el documento que da cuenta de su remoción.*

d) Existencia de comisión revisora como garantía de veracidad y legalidad

*Se allegó como anexo al acta una **comisión revisora**, aprobada en la misma sesión, encargada de verificar y dar fe de la fidelidad del contenido del acta con relación al desarrollo efectivo de la reunión. Esta figura ha sido reconocida por la Superintendencia de Sociedades como un **mecanismo válido de transparencia y control**, especialmente en contextos en que el acta no puede ser firmada por todos los intervinientes o cuando existen controversias sobre la conducción de la reunión.*

*A pesar de esto, la Cámara de Comercio **omitió pronunciarse sobre este documento complementario**, desconociendo su valor probatorio y su conexión sustancial con la legalidad y fidelidad del acta.*

Conclusión del punto

*La devolución basada en la ausencia de firma del representante legal y en una supuesta duplicidad de calidades es infundada, desproporcionada y contraria al bloque normativo aplicable en materia societaria. El acta fue suscrita conforme a las facultades expresas otorgadas en la asamblea, por un secretario elegido por mayoría calificada, ante el abandono del presidente y la remoción legal del representante. Exigir la firma del administrador destituido es una interpretación formalista que desprotege los intereses del colectivo social y **socava el principio de autonomía privada** en la organización interna de las sociedades.*

2. Sobre la supuesta incompetencia del órgano para nombrar al nuevo representante legal (Segunda causal de devolución)

*La Cámara de Comercio de Cartagena sostiene como segunda razón para la devolución del acta No. 03 del 29 de abril de 2025, que el nombramiento del nuevo representante legal no fue realizado por el órgano estatutariamente competente —la Junta Directiva— conforme a los artículos 5.6 y 6.1 de los estatutos sociales de CORALAZUL S.A.S. Esta interpretación, sin embargo, **desconoce el contexto jurídico excepcional en el que se desarrolló la asamblea** y los efectos jurídicos directos de la aprobación de una **acción social de responsabilidad** contra el representante legal de la sociedad.*

A continuación, se exponen los fundamentos que desvirtúan dicha causal de devolución:

a) Aplicación del artículo 25 de la Ley 222 de 1995: remoción automática

*El artículo 25 de la **Ley 222 de 1995** establece expresamente que cuando la asamblea general de accionistas aprueba una acción social de*

responsabilidad contra un administrador (en este caso, el representante legal), **esta decisión implica su remoción inmediata** del cargo. En otras palabras, **la aprobación de la acción tiene efecto constitutivo de remoción**. No se trata de una decisión complementaria o posterior, sino de una consecuencia jurídica directa e ineludible.

Así lo ha reconocido reiteradamente la **Superintendencia de Sociedades**, al señalar que la aprobación de esta medida implica la pérdida de la investidura del administrador cuestionado, sin que medie decisión adicional del órgano nominador original.

b) Jurisprudencia de la Superintendencia de Sociedades: facultad excepcional de la asamblea

A la luz de lo anterior, la jurisprudencia de la Superintendencia de Sociedades ha sido clara al admitir que **el máximo órgano social (la asamblea de accionistas)** puede, en estos escenarios, **asumir competencias que normalmente se atribuyen a otros órganos**, siempre que sea para garantizar la continuidad del gobierno corporativo, evitar afealdía, y proteger los intereses superiores de la sociedad.

- En el **Oficio 220-095606 del 24 de abril de 2020**, la Superintendencia señaló que en situaciones donde el órgano competente para nombrar al representante legal no pueda reunirse, o cuando haya vacancia definitiva del cargo, **la asamblea puede válidamente realizar el nombramiento**, en ejercicio de una competencia subsidiaria derivada del principio de conservación de la sociedad.
- En el **Concepto 220-034089 del 2016**, la entidad reafirma que cuando concurren circunstancias excepcionales — como la remoción automática de un administrador mediante acción social de responsabilidad o su imposibilidad manifiesta de ejercer el cargo — la

*asamblea puede legítimamente intervenir para **proveer la vacancia con la inmediatez requerida por la situación.***

c) La decisión fue legítima y adoptada por quienes integran la Junta Directiva

*En el caso concreto, se resalta que **los accionistas presentes en la asamblea con el 97% del capital suscrito - incluían a los miembros principales de la Junta Directiva,** por lo que el argumento de incompetencia carece de fundamento sustancial. En esencia, **las personas que debían tomar la decisión en la Junta Directiva fueron las mismas que concurrieron y votaron en la asamblea,** lo que desvirtúa cualquier afectación al quórum calificado exigido para dicho acto.*

*Más aún, si se aplicara la tesis formalista de la Cámara, se estaría imponiendo a la sociedad una parálisis institucional innecesaria y jurídicamente insostenible, **impidiendo reemplazar a un representante legal destituido legalmente,** lo que colocaría en riesgo la estabilidad y representación legal de la compañía.*

d) Aplicación del principio de conservación de la sociedad

*En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1258 de 2008, la organización y funcionamiento de las sociedades por acciones simplificadas debe interpretarse **en función de los principios de buena fe, autonomía privada, razonabilidad, y conservación de la empresa como unidad de explotación económica.** Impedir el nombramiento inmediato de un nuevo representante legal frente a una remoción forzosa, en aras de una interpretación rígida del estatuto interno, **va en contravía de estos principios fundamentales.***

Conclusión del punto

*El argumento de incompetencia del órgano resulta insostenible a la luz del artículo 25 de la Ley 222 de 1995, la jurisprudencia reiterada de la Superintendencia de Sociedades y los principios rectores de derecho societario. La asamblea actuó válidamente, con quórum suficiente, de manera oportuna y conforme al interés social, asumiendo una competencia excepcional, **no usurpando funciones**, sino evitando la acefalía legal de la sociedad y la prolongación de una administración cuestionada y removida. En consecuencia, la decisión de la Cámara de Comercio no solo es jurídicamente incorrecta, sino que además vulnera el principio de razonabilidad en el análisis del cumplimiento normativo.*

IV. PETICIÓN

*En mérito de lo expuesto, **SOLICITO:***

*En mérito de lo expuesto, y en atención a los hechos y fundamentos jurídicos desarrollados, **solicito a la Cámara de Comercio de Cartagena:***

- 1. Que se **revoque en su integridad la decisión de devolución de plano contenida en el radicado No. 9785764** y, en su lugar, se ordene el **registro e inscripción del acta No. 03 del 29 de abril de 2025**, adoptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad CORALAZUL S.A.S., al cumplirse plenamente con los requisitos legales y estatutarios aplicables. La asamblea fue **convocada válidamente por el Revisor Fiscal** ante la omisión del representante legal, contó con un **quórum deliberatorio del 97% del capital social**, y todas las decisiones fueron adoptadas con las **mayorías legales exigidas**.*
- 2. Que como consecuencia del registro del acta:*
 - Se inscriba la decisión del **inicio de la acción social de responsabilidad** en contra del señor **ANDREW PAUL RICHARDS**,*

conforme al artículo 25 de la Ley 222 de 1995, en razón de la aprobación expresa y mayoritaria adoptada por el máximo órgano social frente a sus omisiones graves y reiteradas como administrador de la sociedad.

- *Se inscriba el **nombramiento del nuevo representante legal**, el señor **JONH VILLAMIZAR GÓMEZ**, en virtud de la decisión adoptada válidamente por la asamblea, ante la vacancia generada por la remoción inmediata del anterior administrador, para garantizar la continuidad institucional, la representación legal efectiva y la estabilidad del gobierno corporativo de la sociedad.*
- 3. *Que, en caso de que la Cámara de Comercio de Cartagena decida no acceder a la reposición aquí interpuesta, se proceda a **tramitar en subsidio el recurso de apelación ante la Superintendencia de Sociedades**, autoridad competente para conocer en segunda instancia los conflictos registrales en el marco de la inspección, vigilancia y control de las sociedades por acciones simplificadas, y que cuenta con criterios consolidados sobre las situaciones de acefalía, acción social de responsabilidad y validez de decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas en contextos excepcionales.*

Anexos:

- *Copia del acta No. 03 de 2025.*
- *Copia del acta No. 02 de 2023.*
- *Comunicación de devolución.*
- *Poder para actuar como apoderado.*
- *Aceptación del cargo de representante legal*
- *La constancia de envío y recepción de la convocatoria efectuada por el revisor fiscal;*
- *Soporte documental de la comisión revisora.*

Cordialmente ,



LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ

Apoderado Judicial de VANNET S.A.S.

C.C. No. 79.562.876 de Bogotá.

Secretario asamblea ordinaria 29 de abril 2025 **CORALAZUL S.A.S**

Correo: leonardotamara.abogado@gmail.com

Teléfono: 3204656044



CORALAZUL S.A.S.

NIT: 901.422.498-3

ACTA No 03 - ASAMBLEA ORDINADIA DE ACCIONISTAS

Fecha: 29 de Abril de 2025

Hora: 10:00 A.M.

Modalidad: Virtual (Plataforma Zoom)

Lugar: Virtual

1. CONVOCATORIA

*En cumplimiento de lo establecido en los estatutos de **CORALAZUL S.A.S.**, así como de la normativa vigente, el suscrito **ÁLVARO ÁVILA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.487.844, en calidad de **Revisor Fiscal** de la sociedad comercial **CORALAZUL S.A.S.**, identificada con NIT 901.422.498-3 y portador de la tarjeta profesional No. 44.052-T, y en ejercicio de las funciones legales y estatutarias que me competen, especialmente las consagradas en el **artículo 423 del Código de Comercio**, en concordancia con los **artículos 20 y 27 de la Ley 1258 de 2008**, me permito informar que se ha convocado a los accionistas y a la junta directiva de la sociedad a una **Asamblea Extraordinaria**, la cual se celebrará el día **martes 29 de abril de 2025**, a las **10:00 a.m. (hora Colombia)**, de manera virtual.*

*Dicha convocatoria fue realizada mediante comunicación enviada el **10 de Abril de 2025** a los correos electrónicos registrados por cada accionista.*

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JAMEZ EDWARD BRADLEY EN REPRESENTACIÓN DE TES HOLDINGS LIMITED (TES):

*El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en representación de la sociedad **TES HOLDINGS LIMITED (TES)**, solicita de manera respetuosa que se presenten los poderes otorgados al doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ** y al señor **JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ** para efectos de su participación y representación en la presente reunión.*

al señor **JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ** para efectos de su participación y representación en la presente reunión.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR REVISOR FISCAL:

El señor **ÁLVARO ÁVILA QUINTERO**, en su calidad de Revisor Fiscal de la sociedad **CORALAZUL S.A.S.**, manifiesta que los respectivos poderes fueron debidamente allegados con anterioridad a la presente sesión, por parte de las siguientes sociedades:

- **VANNET S.A.S.**, la cual confirió poder al doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**.
- **BIOINTECH S.A.S.**, que otorgó poder al señor **JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ**.

Acto seguido, el señor Revisor Fiscal procede a proyectar ante los presentes los poderes mencionados, para constancia y validación dentro de la asamblea.

PRIMERO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA : VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Se procedió por parte del señor revisor fiscal **ÁLVARO ÁVILA QUINTERO**, a la verificación del quórum, constatando la presencia de los siguientes accionistas representados por sus delegados así :

ACCIONISTAS	CÉDULA	PORCENTAJE
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%
TOTAL		97%



por parte del señor revisor fiscal **ÁLVARO ÁVILA QUINTERO** Se constató la asistencia de las siguientes sociedades accionistas, titulares del 97% del capital social de **CORALAZUL S.A.S.**, lo cual permite deliberar y decidir válidamente.

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE VANNET S.A.S.:

El señor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA**, en su calidad de representante legal de **VANNET S.A.S.**, solicita de manera respetuosa el uso de la palabra al señor Revisor Fiscal, **ÁLVARO ÁVILA QUINTERO**, con el fin de realizar las siguientes precisiones frente a la convocatoria realizada para la presente reunión.

Manifiesta que, conforme a lo dispuesto en el artículo **422 del Código de Comercio**, la asamblea ordinaria debe reunirse por derecho propio una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio social, con el objeto de examinar la situación de la sociedad, aprobar o improbar los estados financieros del ejercicio anterior, decidir sobre la distribución de utilidades y elegir a los administradores y demás dignatarios si fuere del caso.

Asimismo, el artículo **431 ibídem** establece que los estados financieros y el informe de gestión deben someterse a consideración y aprobación de la asamblea. De igual forma, el artículo **28 de la Ley 1258 de 2008** señala que corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas pronunciarse sobre tales asuntos.

En atención a lo anterior, se precisa que la presente convocatoria, realizada por el señor Revisor Fiscal, fue titulada como "**asamblea extraordinaria**"; sin embargo, por tratarse de la reunión anual que tiene como finalidad la presentación del informe de gestión del representante legal y los estados financieros correspondientes al ejercicio contable del año 2024, la naturaleza jurídica correcta de la misma es la de **asamblea ordinaria**.

Adicionalmente, se hace notar que en la convocatoria no se incluyó expresamente el punto relativo a la **votación para la aprobación o**



desaprobación del informe de gestión del representante legal ni de los estados financieros, lo cual es un requisito esencial conforme a la normativa anteriormente citada.

De igual forma, se aclara que el punto **"Proposiciones y varios"**, incluido en el orden del día, es procedente únicamente en el contexto de las asambleas ordinarias y no en las extraordinarias, conforme a la doctrina y la práctica societaria consolidada.

Por lo anterior, de manera respetuosa **se solicita al señor Revisor Fiscal poner a consideración de los accionistas la rectificación del carácter de la presente reunión**, de "extraordinaria" a "ordinaria", a fin de cumplir cabalmente con lo dispuesto en la ley y poder proceder a la deliberación y votación de los puntos sustanciales del orden del día, en especial los relacionados con:

- *Presentación y aprobación del informe de gestión y resultados por parte del representante legal.*
- *Presentación y aprobación de los estados financieros del ejercicio 2024 por parte del contador y del Revisor Fiscal.*
- *Proposiciones y varios.*
- *Lectura y Aprobación del acta*

Finalmente, se pide que esta solicitud sea sometida a votación de la asamblea para su validación formal y, de ser aprobada, se continúe con el desarrollo de la sesión conforme a la ley y a los estatutos sociales.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR REVISOR FISCAL:

El señor **ÁLVARO ÁVILA QUINTERO**, en su calidad de Revisor Fiscal de la sociedad **CORALAZUL S.A.S.**, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en representación de la sociedad **VANNET S.A.S.**, procede a someter a consideración de la asamblea la solicitud presentada, Con el fin de ser votada

para su aprobación o desaprobación , la cual se vota por los accionistas presentes de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CÉDULA	PORCENTAJE
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%
TOTAL		97%

Una vez realizada la votación, se aprueba la solicitud presentada por el doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en representación de la sociedad **VANNET S.A.S.** La solicitud es aprobada por los accionistas presentes con el 97% del capital accionario presente.

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA : DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR REVISOR FISCAL

El señor **ÁLVARO ÁVILA QUINTERO**, en su calidad de Revisor Fiscal de **CORALAZUL S.A.S.**, da continuidad al segundo punto del orden del día, correspondiente a la elección del Presidente y del Secretario de la Asamblea.

El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en representación de **VANNET S.A.S.**, toma la palabra y manifiesta que, en la asamblea celebrada el año anterior, fungieron como presidente el señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY** y como secretaria la señora **MILENA VILLAMIZAR**. Indica que, tras dicha reunión, el acta fue enviada al presidente para su firma, pero no fue suscrita, lo cual ha

impedido su presentación ante la Cámara de Comercio, debido a que esta entidad exige, para la inscripción de actas, la firma de quienes ejercieron los cargos de presidente y secretario de la asamblea, en original.

*Expone además que, tras la verificación de documentos realizada durante el ejercicio del derecho de inspección, se evidenció que varias actas anteriores carecen de dichas firmas, lo cual podría afectar la validez de sus efectos jurídicos. Por esta razón, el doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ** propone que las personas que sean designadas como presidente y secretario residan en Colombia, para garantizar que las firmas requeridas puedan ser recogidas en original y se cumpla con el trámite legal ante la Cámara de Comercio.*

*En consecuencia, propone designar como Presidenta de la Asamblea a la señora **MILENA VILLAMIZAR** y como Secretario al mismo doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**.*

*El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en representación de **TES HOLDINGS LIMITED**, manifiesta su desacuerdo con dicha propuesta, expresando que no acepta la designación de la señora **MILENA VILLAMIZAR** como presidenta ni del doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA** como secretario, en razón a que —según sus palabras— en actas anteriores se omitieron aspectos relevantes de las reuniones, motivo por el cual él se abstuvo de firmarlas.*

*Frente a dicha intervención, el doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA** aclara que no es cierto que siempre se haya seguido el esquema propuesto por el señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, ya que, por ejemplo, en la asamblea celebrada el 21 de abril de 2023, el presidente fue el señor **MAARTEN RODERIK BRUGGINK** y el secretario fue el señor **ÁNGEL DUBEL BELLO**, quien no es accionista, sino empleado de confianza del señor **ANDREW PAUL RICHARDS**, lo cual tampoco garantiza imparcialidad.*

*Seguidamente, se abre la posibilidad de lograr un consenso con el fin de no dilatar la sesión. El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY** indica que acepta ejercer*

la presidencia, en tanto que el doctor **TAMARA** ostente la secretaría, condición que se acepta por los presentes, con la salvedad de que el acta debe reflejar fielmente los hechos y será suscrita únicamente si ello se cumple, conforme a la grabación completa de la reunión que se está realizando.

El doctor **TAMARA** manifiesta que elaborará el acta incluyendo la transcripción íntegra de la reunión, de conformidad con la grabación, y que la pondrá a disposición de los firmantes para su revisión y suscripción. Finalmente, se somete a votación la designación de cargos, con la siguiente postulación:

- Presidente de la Asamblea: señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en representación de **TES HOLDINGS LIMITED (TES)**.
- Secretario de la Asamblea: doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en representación de **VANNET S.A.S.**

El señor Revisor Fiscal pone a consideración de la asamblea la propuesta, y se procede con la votación correspondiente.

ACCIONISTAS	CÉDULA	PORCENTAJE
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%
TOTAL		97%

Una vez realizada la votación, **se aprueba la postulación por los accionistas presentes con el 97% del capital accionario presente así :**

- **Presidente** de la Asamblea: señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en representación de **TES HOLDINGS LIMITED (TES)**.
- **Secretario** de la Asamblea: doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en representación de **VANNET S.A.S.**

TERGER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Revisor Fiscal procede a dar lectura al orden del día propuesto en la convocatoria, el cual se establece de la siguiente manera:

1. *Verificación del quórum.*
2. *Designación del Presidente y del Secretario de la Asamblea.*
3. *Lectura y aprobación del orden del día.*
4. *Presentación y aprobación del informe de gestión y resultados por parte del representante legal.*
5. *Presentación y aprobación de los estados financieros del ejercicio 2024. por parte del contador y del Revisor Fiscal.*
6. *Proposiciones y varios.*
7. *Lectura y Aprobación del acta*

El Revisor Fiscal procede a Someter a consideración de la asamblea, el orden del día el cual es votado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CÉDULA	PORCENTAJE
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%

ACCIONISTAS	CÉDULA	PORCENTAJE
TOTAL		97%

Una vez realizada la votación, **se aprueba el orden del día propuesto por los accionistas presentes con el 97% del capital accionario presente.**

Intervención del Secretario, Dr. LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ:

El señor Secretario informa al señor Presidente que, a partir de este momento, y conforme a su designación, **asume la dirección de la asamblea.** Acto seguido, le solicita proceder con el desarrollo del orden del día previamente aprobado.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN Y RESULTADOS POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en su calidad de Presidente de la Asamblea, da apertura al cuarto punto del orden del día, correspondiente a la **presentación y aprobación del informe de gestión y resultados por parte del representante legal de la de la sociedad.**

El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, recuerda que, conforme a los estatutos sociales y a la legislación vigente, corresponde al **representante legal**, señor **ANDREW PAUL RICHARD**, rendir el informe de gestión correspondiente al ejercicio 2024.

El Secretario informa que, aunque el señor **ANDREW PAUL RICHARD** no habla español con fluidez, se cuenta con traducción simultánea, lo cual no impide que pueda intervenir directamente en inglés. Sin embargo, el señor **ANDREW PAUL RICHARD** delega la presentación de su informe en su trabajador de confianza, el señor **ÁNGEL LUBEN BELLO**, quien procede a dar lectura al mismo.



Informe de Gestión (Resumen)

El señor **ÁNGEL LUBEN BELLO**, actuando por delegación del señor **ANDREW PAUL RICHARD**, presenta el siguiente resumen de la gestión durante el año 2024:

- **Aspectos operativos y ambientales:** se realizaron adecuaciones en la planta, incluyendo cunetas perimetrales, instalación de baños portátiles, filtros de carbón activado, tanques de almacenamiento y un sistema de tratamiento de oxígeno. No obstante, **persisten incumplimientos frente a obligaciones de la licencia ambiental**, lo cual ha derivado en un proceso sancionatorio por parte de **CARDIQUE**.
- **Dificultades administrativas:** se han presentado **interferencias y bloqueos operativos**, principalmente atribuibles al señor **JOHN VILLAMIZAR**, lo que generó la renuncia de personal técnico especializado y retrasos en la operación. Además, **la señora MILENA VILLAMIZAR dejó de validar pagos a través del sistema electrónico**, lo que obligó a la administración a buscar mecanismos alternos para evitar la cesación de pagos.
- **Estado financiero y comercial:** durante el 2024, la empresa enfrentó dificultades de flujo de caja, afectando el cumplimiento de obligaciones con empleados y contratistas. A pesar de ello, se logró reactivar la captación de clientes a final de año. **Se evidenció un crecimiento en ingresos en el último trimestre**, aunque insuficiente para solventar las necesidades operativas.
- **Cumplimiento normativo y licencias:** se realizaron auditorías internas y de seguimiento, manteniéndose vigentes las certificaciones ISO 9001, 14001 y 45001. Se cumplieron parcialmente las exigencias técnicas y legales, pero **aún están pendientes varias obras civiles costosas requeridas por la autoridad ambiental**.
- **Aspectos críticos:** se destacan tres riesgos principales para la viabilidad de la compañía:
 1. Exigencias de inversión por parte de **CARDIQUE** para finalizar la planta.



2. *Riesgos fiscales ante la **DIAN**, con requerimientos de pago pendientes por obligaciones anteriores.*

3. *Posibles procesos ejecutivos por parte de proveedores debido a incumplimientos.*

- ***Propiedad intelectual y continuidad del negocio:** se insiste en la necesidad de una capitalización urgente para cumplir con los objetivos del plan de negocios. Sin dicha capitalización, la sociedad no podrá operar adecuadamente ni evitar sanciones futuras.*

*Finalizada la exposición, el **Secretario** deja constancia en el acta de que **el informe fue presentado por delegación, y no directamente por el representante legal**, como lo exige la normativa (artículo 45 de la ley 222 de 1995). Numerales 1.2 y 3*

***Intervención del Secretario:** El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, solicita al señor Presidente someter a consideración de los accionistas la **aprobación o desaprobación del informe presentado**.*

***Intervención del Presidente:** El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en su calidad de Presidente de la Asamblea, somete a consideración de los accionistas presentes el informe presentado por el **representante legal de la sociedad**, señor **ANDREW PAUL RICHARD**, quien ha delegado la presentación de este en su trabajador de confianza, el señor **ÁNGEL LUBEN BELLO**.*

Acto seguido, el informe fue sometido a votación de los accionistas. El cual se votó de la siguiente manera :



ACCIONISTAS	CÉDULA	%	SI	NO
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 547705434	45%	X	
VANNET S.A.S. representada con poder por LEOINARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%		X
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%		X
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%		X
TOTAL			45%	52%

Con base en las intervenciones, se consolidó la votación con el siguiente resultado: el 45 % de los votos fueron a favor de la aprobación y el 52 % en contra. En consecuencia, **NO se aprueba el informe de gestión presentado por el representante legal, señor ANDREW PAUL RICHARD, al no alcanzar la mayoría requerida.**

Intervención del Presidente: El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en su calidad de Presidente de la Asamblea manifiesta que Antes de cerrar el punto anterior, solicita a los accionistas que votaron por el **NO** las razones específicas por las cuales no se aprobó el informe de gestión, las cuales quedaran registradas en el acta, con el fin de dejar constancia de los argumentos de los accionistas que votaron en contra.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, solicitó continuar con el orden del día, dando paso al quinto punto de la orden del día : **Presentación y aprobación de los estados financieros del ejercicio 2024. por parte del contador y del Revisor Fiscal, de la sociedad CORALAZULS.A.S . Para tal efecto, se otorgó el uso de la palabra al contador y al revisor fiscal.**

*Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, otorgó el uso de la palabra al contador y al revisor fiscal para la presentación de los estados financieros de la Sociedad Coralazul, correspondientes al periodo fiscal finalizado el 31 de diciembre de*

QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA : Presentación y aprobación de los estados financieros. De la Sociedad Coralazul (Ejercicio 2024)

La señora **MARÍA ROXANA**, contadora de la sociedad, inició la presentación indicando que el **estado de situación financiera** refleja:

- *Activos totales: \$14.506.696.000*
- *Pasivos totales: \$4.962.000.785*
- *Patrimonio total: \$9.543 millones*

En cuanto al **estado de resultados** con corte a 31 de diciembre de 2024, se reportó una **pérdida neta** de \$650.869.000.

A continuación, se hizo una breve revisión de las principales **notas a los estados financieros**:

- **Caja y bancos:** El saldo al 31 de diciembre es de \$4.000.565. Se informó que la caja menor fue cerrada debido al consumo total del fondo asignado.
- **Cuentas por cobrar a corto plazo:** Compuestas principalmente por clientes nacionales (\$175 millones) y anticipos a proveedores (\$215 millones), destacando un anticipo no legalizado con la empresa **VANNET S.A.S** por \$178 millones.
- **Gastos menores:** Se mantiene un fondo en efectivo en la planta Coral por \$1.707.000 para cubrir gastos emergentes.
- **Préstamo a empleado:** Se reporta un saldo por cobrar de \$1 millón otorgado al señor David Zúñiga, pendiente de legalización.



- **Cuentas por cobrar a largo plazo con partes relacionadas:** Se registra un saldo de \$617 millones correspondiente al aporte pendiente por parte del socio SWT (Special War Technology).
- **Propiedad, planta y equipo:** Compuesta por terrenos, construcciones finalizadas y en curso, maquinaria, equipo y planta de tratamiento, con un valor representativo de \$3.290 millones. Se mostró un cuadro de depreciaciones.
- **Activos intangibles:** Se reporta la licencia ambiental adquirida en 2021 con valor neto actual de \$7.291 millones, después de una amortización acumulada de \$599 millones.
- **Pasivos:** Incluyen cuentas por pagar a proveedores, obligaciones fiscales con DIAN y Secretaría de Hacienda de Cartagena, beneficios laborales al único empleado, y pasivos financieros con accionistas y empresas vinculadas, entre ellas **TES HOLDING, VANNET S.A.S Y RISK & CONTROL MANAGEMENT.S.A.S**, totalizando una deuda con socios de \$2.136 millones.
- **Otras cuentas por pagar:** Se incluyen intereses acumulados por \$822 millones, provisión por desmantelamiento de la planta Coral, y valores recibidos de clientes sin facturar (\$162 millones).
- **Patrimonio:** El capital emitido asciende a \$6.167 millones, distribuido así: 45 % **TEST HOLDING**, 32 % **VANNET S.A.S**, 10 % **BIONTECH**, 10 % **SWT** y 3 % **RISK**. Se reporta un aporte adicional de \$5.591 millones pendiente por registrar ante la Cámara de Comercio.

La contadora informó que, si bien la compañía no tiene una posición patrimonial negativa, se han acumulado dos ejercicios consecutivos con pérdidas, lo cual podría representar un riesgo de insolvencia.

Ingresos y resultados operativos:

- Ingresos netos por servicios prestados desde la planta Coral: \$344 millones.
- Costos asociados a gestión de residuos y transporte.



Otros ingresos: \$1.225.000 provenientes de ajustes de ejercicios anteriores.

Gastos administrativos: \$617 millones, siendo el mayor rubro servicios por \$172 millones.

- Otros gastos: Multas e intereses generados por sanciones tributarias.*
- Costos financieros: \$297 millones derivados de comisiones e intereses de préstamos con socios.*

Se reporta que la compañía no tiene impuesto de renta a cargo para el año 2024, y ha cumplido con los aportes al sistema de seguridad social. Se informó además que está pendiente la presentación del informe de precios de transferencia.

CORALAZUL S.A.S.

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2024

Cifras expresadas en pesos colombianos

	Notas	31 de diciembre	
		2024	2023
Activo			
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	4,526,554	4,521,854
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar a corto plazo	7	262,545,318	354,450,509
Cuentas por cobrar con partes relacionadas a corto plazo	8	0	674,698,386
Salvos a favor por impuestos corrientes	9	88,109,453	31,773,619
Total, activo corriente		485,181,325	1,715,444,352
Activo no corriente			
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar a largo plazo	10	1,000,000	0
Cuentas por cobrar con partes relacionadas a largo plazo	11	605,840,548	0
Propiedad planta y equipo	12	6,025,168,255	5,872,454,531
Activos intangibles relacionados a la plataforma	13	7,291,723,745	7,457,075,822
Activo por impuesto diferido	14	4,715,462	0
Total, activo no corriente		14,021,477,045	13,339,539,353
Total, activo		14,506,658,400	15,054,974,704
Pasivo			
Pasivo corriente			
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	15	452,140,945	476,770,633
Impuestos Corrientes	16	189,715,313	150,953,281
Beneficios a empleados	17	7,720,454	5,872,488
Total, pasivo corriente		649,576,712	673,637,000
Pasivo no corriente			
Pasivos financieros	18	2,584,711,572	2,605,376,329
Cuentas por pagar con partes relacionadas	19	622,079,810	587,017,014
Pasivo por impuesto diferido	14	0	0,482
Otros pasivos	20	606,957,545	554,153,867
Total, pasivo no corriente		4,313,149,232	4,186,557,692
Total, pasivo		4,962,725,945	4,860,194,692
Patrimonio			
Capital emitido	21	11,758,667,045	11,758,667,045
Resultado del ejercicio		-650,869,558	-632,052,653
Utilidades acumuladas		-1,583,867,933	-1,077,829,381
Total, patrimonio		9,523,929,456	10,194,789,512
Total pasivo y patrimonio		14,506,658,400	15,054,974,704

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ANDREW PAUL RICHARDS
Representante Legal

MARIA ROSALEMBRECHT VERA
Concedor Público
Tarjeta profesional No. 313729-T
Designado por
Value Partners Solutions S. A. S.

ALVARO AWILA QUINTERO
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 44052-T
Designado por
Tax & Accounting Management S.A.S.

CORAL AZUL S.A.S

Estado de resultados

Al 31 de diciembre de 2024

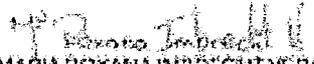
Cifras expresadas en pesos colombianos

DE 2024

	Notas	31 de diciembre	
		2024	2023
Ingresos ordinarios	22	344,637,031	500,884,208
Costo de ventas	23	69,202,900	456,844,500
Utilidad bruta		275,434,131	444,039,708
Otros ingresos	24	1,225,754	369,243,784
Gastos de administración	25	617,038,413	694,666,842
Otros gastos	26	17,896,382	33,671,903
Perdida operacional		-358,294,910	-115,155,252
Ingresos financieros	27	0	16,806,723
Costos financieros	28	297,256,580	271,077,545
Perdida antes de impuestos		-655,554,500	-369,426,375
Provisión impuesto sobre la renta	29	4,724,944	116,632,278
Perdida del periodo		-650,829,556	-485,058,653

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ANDREW PAUL RICHARDS
Representante Legal


MARIA ROXANA IMBRECHT VERA
Contador Público
Tarjeta profesional No. 313769-T
Designado por
Value Partners Solutions S. A. S.

ALVARO AVILA QUINTERO
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 44052-T
Designado por
Tax & Accounting Management S.A.S

CORALAZUL S.A.S

Estado de cambios en el patrimonio

Al 31 de diciembre de 2024

Cifras expresadas en pesos colombianos

	Capital emitido	Reservas	Resultados acumulados	Resultado del ejercicio	Total patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2022	11,758,657,945	0	-428,557,268	-649,262,013	10,680,838,655
Registro del capital suscrito	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Resultados Acumulados	0	0	-649,262,013	649,262,013	0
Utilidad (pérdida) del año	0	0	0	-486,059,553	-486,059,553
Saldo al 31 de diciembre de 2023	11,758,657,945	0	-1,077,829,291	-486,059,553	10,194,780,012
Aumento de Capital	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Resultado de ejercicios anteriores	0	0	-486,059,553	486,059,553	0
Distribución de dividendos	0	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) del año	0	0	0	-650,869,556	-650,869,556
Saldo al 31 de diciembre de 2024	11,758,657,945	0	-1,563,887,933	-650,869,556	9,543,910,456

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ANDREW PAUL RICHARDS

Representante Legal

Maria Roxana Imbrecht Vera
 MARIA ROXANA IMBRECHT VERA
 Contador Pública
 Tarjeta profesional No. 313769-1
 Designado por
 Value Partners Solutions S. A. S.

ALVARO AVILA QUINTERO

Revisor Fiscal
 Tarjeta profesional No. 44052-1
 Designado por
 Tax & Accounting Management S.A.S



Estado de flujos de efectivo

Al 31 de diciembre de 2024

Cuentas expresadas en pesos colombianos

	Notas	31 de diciembre	
		2024	2023
Flujo de efectivo de actividades de operación:			
Utilidad neta del año		-550,560,550	-486,058,653
Ajustes por:			
Depreciación de propiedades y equipo	12	62,779,879	37,632,620
Amortización de intangibles	13	175,352,076	-135,167,224
Impuesto diferido, neto	14	-4,724,044	118,632,278
		<u>-417,456,551</u>	<u>-486,560,505</u>
Cambios en el capital de trabajo:			
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar a corto plazo	7	560,925,191	-283,129,577
Cuentas por cobrar con partes relacionadas a corto plazo	8	0	-57,698,166
Saludos a favor por impuestas de corriente	9	-8,824,890	-34,842,060
Impuestos diferidos	10	-1,278,889	69,952,480
Cuentas por cobrar con partes relacionadas a largo plazo	11	-21,151,182	0
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	15	-24,632,887	212,050,770
Bonificaciones a empleados	17	1,007,068	731,184
Cuentas por pagar con partes relacionadas	19	335,052,796	392,041,445
Otros pasivos	20	2,204,662	874,447,499
Efectivo neto generado por las operaciones		<u>329,219,818</u>	<u>536,595,549</u>
Impuesto de renta pagado		0	0
Efectivo neto generado por las actividades de operación		<u>329,219,818</u>	<u>536,595,549</u>
Flujo de efectivo en actividades de financiamiento:			
Préstamos financieros	18	-110,888,456	328,971,378
Efectivo neto utilizado en las actividades de financiamiento		<u>-110,888,456</u>	<u>328,971,378</u>
Flujo de efectivo en actividades de inversión:			
Adquisiciones o venta de activos fijos	22	-218,502,832	-892,192,000
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión		<u>-218,502,832</u>	<u>-892,192,000</u>
Incremento / (decremento) neto del efectivo y equivalentes de efectivo			
		60,730	-28,625,083
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del año		<u>4,521,854</u>	<u>33,146,938</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año		<u>4,582,584</u>	<u>4,521,854</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ANDREW PAUL RICHARDS
Representante Legal

MARIA ROMANA INSBRECHT VERA
Contador Público
Tarjeta profesional No. 318769-T
Designado por

ALVARO AVILA QUINTERO
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 44052-T
Designado por

Finalizada la exposición, se abrió espacio para preguntas, sin que se presentaran observaciones adicionales.

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, informa al señor Presidente **JAMEZ EDWARD BRADLEY** que se ha realizado la presentación de los estados financieros correspondientes al periodo fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, a cargo de la contadora de la sociedad **CORALAZUL S.A.S.** En consecuencia, solicita al señor Presidente someter a consideración de los accionistas el informe presentado, para su respectiva aprobación.

Intervención del Presidente: El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en su calidad de Presidente de la Asamblea, somete a consideración de los accionistas presentes el informe presentado con relación a los estados financieros correspondientes al periodo fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, por parte de la contadora de la sociedad **CORALAZUL S.A.S.**, la cual se vota de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CÉDULA	%	SI	NO
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%	X	
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%		X
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%		X
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%		X
TOTAL			45%	52%

Con base en las intervenciones, se consolidó la votación con el siguiente resultado: el 45 % de los votos fueron a favor de la aprobación y el 52 % en contra. En consecuencia, **NO se aprueba el informe presentado con relación a los**

estados financieros correspondientes al periodo fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, por parte de la contadora de la sociedad CORALAZUL S.A.S., al no alcanzar la mayoría requerida.

Intervención del Presidente: El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en su calidad de Presidente de la Asamblea manifiesta que Antes de cerrar el punto anterior, solicita a los accionistas que votaron por el **NO** las razones específicas por las cuales no se aprobó el **informe presentado por la contadora de la sociedad CORALAZUL S.A.S con relación a los estados financieros correspondientes al periodo fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024**, las cuales quedaran registradas en el acta, con el fin de dejar constancia de los argumentos de los accionistas que votaron en contra.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, solicitó continuar con el orden del día, dando paso al siguiente punto: la presentación del informe del revisor fiscal, de la sociedad **CORALAZULS.A.S** correspondientes al ejercicio económico del año 2024.

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, otorgó el uso de la palabra al revisor fiscal para la presentación de los estados financieros de la Sociedad Coralazul, correspondientes al periodo fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Intervención del Revisor Fiscal: Muy buenos días. En nuestra calidad de revisores fiscales, informamos que el dictamen sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 es una **denegación de opinión**, debido a que no se nos otorgó el alcance suficiente para emitir una opinión con base en evidencia razonable, conforme a los estándares de auditoría.

Los fundamentos de esta **denegación** de opinión se detallan a continuación:

- 1. Vida útil del proyecto Coral Azul:** A la fecha de cierre del ejercicio no se ha determinado de manera clara la vida útil del proyecto. Originalmente se



había establecido en 20 años, pero fue modificada unilateralmente a 45 años sin una adecuada justificación técnica ni sustento en la política contable. Aún estamos a la espera de la documentación que respalde dicha modificación para poder validar la corrección de la amortización correspondiente.

2. Provisión por desmantelamiento: No se ha realizado un reconocimiento adecuado de la provisión por los costos futuros de desmantelamiento de la planta, a pesar de que las normas contables exigen su inclusión como obligación a largo plazo desde el momento en que se incurre en la obligación asociada.

3. Deterioro de la licencia ambiental: No se ha reconocido el deterioro correspondiente a la licencia ambiental, a pesar de que el artículo 9 del proyecto establece el deber de cumplir con un plan de abandono y desmantelamiento. Dado que la vida útil del proyecto no está debidamente definida, tampoco se ha reflejado correctamente el posible deterioro del activo intangible en los estados financieros.

4. Impuesto diferido: No se ha efectuado el reconocimiento del impuesto diferido correspondiente a las diferencias temporarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2024, como lo exige la normativa contable vigente.

5. Análisis de negocio en marcha: Aunque la administración realizó un análisis que concluye la viabilidad de continuar como negocio en marcha, este se encuentra en tensión con las pérdidas acumuladas en los dos últimos ejercicios y con otros hechos que generan incertidumbre sobre la continuidad operativa.

6. Otras situaciones contables no registradas:

- Se evidencian **cuentas por cobrar deterioradas** por valor de \$954 millones, cuya recuperabilidad es incierta.
- La **Corporación Autónoma Regional (CARDIQUE)** adelanta un proceso sancionatorio contra la sociedad, frente al cual no se ha registrado la correspondiente provisión.
- No se ha formalizado el registro del **capital suscrito y no pagado** por \$5.000 millones correspondiente a una segunda suscripción de acciones ante la Cámara de Comercio de Cartagena.

del Canal del Dique (CARDIQUE), la cual ha adquirido mediante cesión de derechos y obligaciones. El valor reconocido de dicho intangible asciende a \$7.090.043.904.

Sin embargo, a la fecha, no ha sido posible obtener el análisis y la evaluación de deterioro correspondiente a este activo conforme a lo establecido en la Sección 27 de las Normas de Contabilidad e Información Financiera (NCIF) para PYMES vigentes en Colombia. Esta situación persiste desde el 31 de diciembre de 2022.

Es importante resaltar que los flujos de caja proyectados que fundamentaban la valoración de la licencia no se han cumplido en los períodos estimados, registrando los siguientes ingresos reales frente a los proyectados:

- 2022: ingresos reales de \$0.213.651.810 frente a una proyección de \$33.038.634.838
- 2023: ingresos reales de \$000.000.000 frente a una proyección de \$15.044.430.910
- 2024: ingresos reales de \$344.637.031 frente a una proyección de \$33.038.634.838

Asimismo, no se obtiene evidencia que permita suponer que la Sociedad podrá alcanzar en el corto o mediano plazo los niveles de ingresos proyectados para justificar la valoración actual del activo, estimados en \$34.346.417.360 para el año 2025.

c) Deterioro de la licencia

La entidad ambiental otorgada establece en el artículo 9 del proyecto aprobado que la Sociedad debe cumplir con un plan de abandono y desmantelamiento para el Proyecto Canal, el cual deberá ejecutarse durante un periodo de 20 años a partir de la finalización del proyecto.

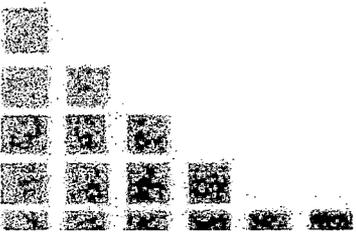
Sin embargo, en la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se identificó que el reconocimiento contable de esta obligación no es adecuado, ya que no cumple con los requerimientos establecidos en la Sección 21 de las Normas de Información Financiera para Pymes (NIIF para Pymes), en lo relativo a su medición. Esta deficiencia se debe a que:

- i) los costos estimados no cuentan con el debido soporte técnico o documental;
- ii) La vida útil del proyecto no ha sido claramente definida;
- iii) La tasa utilizada para el cálculo no es apropiada para este tipo de estimación.

Adicionalmente, al corte del 31 de diciembre de 2024, no se obtuvo información suficiente sobre los costos asociados al desmantelamiento que permitiera reconocer contablemente esta obligación conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual incorpora las NIIF para Pymes.

d) Reconocimiento del impuesto diferido

Derivado de las situaciones anteriormente expuestas, la compañía no ha reconocido impuesto diferido, ni activo ni pasivo, en sus estados financieros. Esto debido a la falta de información suficiente para determinar con certeza los montos que correspondería reconocer.



Este documento es propiedad de TAMS y contiene información confidencial. No debe ser distribuido ni copiado sin el consentimiento escrito de TAMS.



De acuerdo con el numeral 29.2 de la Sección 28 de las NIIF para pymes este indica: "Se requiere que una entidad reconozca los consecuentes hechos actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros."
 La identificación y cuantificación del impuesto diferido requiere comparar las diferencias entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos en cada período, lo cual no ha sido posible realizar de manera adecuada. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2024, los posibles ajustes e impactos que pudieran derivarse de la determinación y actualización del valor y la naturaleza (activa o pasiva) del impuesto diferido se consideraran inciertos.

el Régimen de Negocio en Marcha.

Teniendo en cuenta el numeral 3.3 de la sección 3 de las NIIF para Pyme y de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4 de la Ley 2069 de 2020, la administración de la entidad ha realizado una evaluación de la hipótesis de negocio en marcha al momento de preparar los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

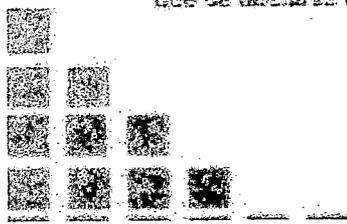
Como resultado de dicha evaluación, la administración concluyó que no existen indicios que generen dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar operando en el futuro previsible. En consecuencia, se consideró que no es necesario proceder con la liquidación ni el cese de operaciones, y por tanto, los estados financieros de 2024 fueron elaborados bajo el supuesto de negocio en marcha, en requere ajustes especiales en sus bases contables.

De acuerdo con los puntos descritos en los literales a, b, c y d, y teniendo en cuenta que persisten limitaciones significativas que nos impiden obtener evidencia suficiente y adecuada para formarnos una base sobre la cual expresar un criterio, nos abstenemos de emitir una opinión sobre los estados financieros de la compañía. Estas limitaciones, que incluyen la falta de documentación técnica que respalde la vida útil del Proyecto Canal, la ausencia de una evaluación de detener el activo intangible, el reconocimiento inadecuado de la obligación por decomisamiento, la imposibilidad de determinar razonablemente el impuesto diferido y el incumplimiento en los flujos de caja proyectados, son de tal magnitud que no nos permiten asegurar que los estados financieros estén libres de errores materiales o presentan razonablemente la situación financiera de la compañía.

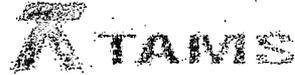
Otros asuntos

Se identificaron partidas en la cuenta por cobrar a 31 de diciembre de 2024 por valor de 7.377.503.319 las cuales presentan un deterioro por valor de 3934.913.926, en razón a la incertidumbre en cuanto su recuperabilidad conforme a la establecida por las prácticas contables de la Sociedad.

Se evidenció que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) adelanta un proceso sancionatorio contra Conizua S.A.S., debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1426 del 12 de septiembre de 2015, así como en la Resolución No. 0263 del 3 de marzo de 2023. Sin embargo, no se ha recibido ninguna información sobre el proceso que se adelanta en contra de la Compañía por parte de la Administración.



Informe de Auditoría de Estados Financieros
 de la Compañía Conizua S.A.S. al 31 de diciembre de 2024
 emitido por el Tribunal de Cuentas de la Nación



Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En responsabilidad de la realización de la auditoría y determinar que la Sociedad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, que las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas y junta directiva, que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente, que el informe de gestión de la administración guarde la debida concordancia con los estados financieros individuales, y que la Sociedad haya efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Que los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios. Sin embargo, debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la delegación de opinión de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre los requerimientos legales y reglamentarios mencionados anteriormente.

Delegación de opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarse sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre la adecuación del control interno.

Delegación de opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

No expreso una opinión sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, así como de las disposiciones estatutarias de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. Debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la delegación de opinión de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre el cumplimiento legal y normativo.

Delegación de opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

No expreso una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno. Debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la delegación de opinión de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno.

ALVARO AVILA QUINTERO

Revisor Fiscal

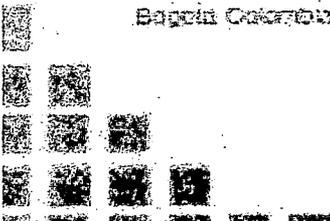
T.P. 44952 - T

Designado por TÁMIS S.A.S.

Abril 28 de 2020

Carrera 16 No. 83 A-16

Bogotá Colombia



Compañía de Seguros y Reaseguros TÁMIS S.A.S.
Calle 16 No. 83 A-16 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) 311 200 0000



calidad de presidente Luego de la intervención del Revisor Fiscal, en la cual se comunicó una **denegación de opinión** sobre los estados financieros del año 2024 por **falta de alcance suficiente**, entre otras razones de fondo, el señor Presidente abrió el espacio para preguntas.

Intervención del señor **ÁNGEL LUBEN BELLO** trabajador de confianza del señor **ANDREW PAUL RICHARD**, agradeció la presentación e indicó que los asuntos señalados por la Revisoría han estado presentes desde el inicio del proyecto, y que se ha venido trabajando para subsanarlos.

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario y en representación de la sociedad **VANNET S.A.S**, actuando en ejercicio del derecho que le asiste a la sociedad **VANNET S.A.S** y de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 de la **Ley 222 de 1995**, manifestó que el contenido del informe del Revisor Fiscal pone en evidencia una situación de extrema gravedad en la gestión de la sociedad **CORALAZUL S.A.S.**, lo cual compromete su gobernanza y estabilidad jurídica y financiera. Por tanto, invocó expresamente lo dispuesto en el **Artículo 25 de la Ley 222 de 1995**, que consagra lo siguiente:

“La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la sociedad, previa decisión del máximo órgano social, adoptada, aunque no conste en el orden del día, siempre que se halle presente un número plural de asociados que represente, por lo menos, el veinte por ciento del capital social.”

Con fundamento en lo anterior, se solicitó someter a votación la **remoción del representante legal** señor **ANDREW PAUL RICHARD**, y el inicio formal de la **acción social de responsabilidad**, con base en las siguientes causales:

1. **Delegación indebida de funciones:** El representante legal ha delegado sus funciones en el señor Ángel Bello, quien **no tiene contrato laboral ni ha sido autorizado por la Junta Directiva**, lo cual vulnera el deber de diligencia consagrado en el **Artículo 23 de la Ley 222 de 1995**.

2. **Omisión en la convocatoria de la Asamblea Ordinaria:** El señor Richard no convocó la Asamblea de Accionistas dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2023, en contravía de lo dispuesto en el **Artículo 422 del Código de Comercio**.
3. **Entrega tardía de los estados financieros:** Estos fueron enviados a los accionistas con solo 4 días de antelación, incumpliendo el plazo mínimo de **15 días hábiles** previsto en el **Artículo 437 del Código de Comercio** y por analogía con el **Artículo 20 de la Ley 1258 de 2008**, aplicable a las S.A.S.
4. **Irregularidades laborales:** Se constató que la sociedad opera con personal sin vinculación legal, lo que expone a los socios a eventuales responsabilidades solidarias conforme a lo previsto en el **Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo**.
5. **Incumplimiento de obligaciones contables y ambientales:** Se señaló la falta de presentación y aprobación de los estados financieros 2023, la existencia de pasivos laborales y tributarios no reconocidos, y el incumplimiento de las normas ambientales, lo cual agrava el riesgo de sanciones para la sociedad.
6. **Riesgo patrimonial:** Se evidencian pérdidas superiores a \$800 millones en 2024 y gastos administrativos desproporcionados frente a los ingresos operacionales.

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, informa al señor Presidente **JAMEZ EDWARD BRADLEY** que, actuando en representación de la sociedad **VANNET S.A.S.** y en ejercicio de los derechos que le asisten como asociado, de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 222 de 1995, manifestó que el contenido del informe presentado por el Revisor Fiscal evidencia una situación de extrema gravedad en la gestión de la sociedad Coralazul S.A.S., comprometiendo seriamente su gobernanza, estabilidad jurídica y financiera.

El señor secretario de la reunión DR **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ** Procede a manifestarle al señor presidente de la asamblea señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY** de acuerdo a su manifestación en su calidad de

*Presidente de la Asamblea quien solicito a los accionistas que votaron por el **NO** las razones específicas por las cuales no se aprobaron el informe presentado por el señor representante legal de la sociedad señor **ANDREW PAUL RICHARD** correspondiente al año 2024 y el informe presentado por la contadora de la sociedad **CORALAZUL S.A.S** con relación a los estados financieros correspondientes al periodo fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, manifestando que son mas que evidentes los motivos por los cuales no se aprobaron dichos informes, de acuerdo a los motivos anteriormente expuestos y que dieron lugar a iniciar la acción social de responsabilidad contra el representante legal señor **ANDREW PAUL RICHARD**,*

*Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 222 de 1995, se procede a invocar formalmente la acción social de responsabilidad en contra del representante legal de la sociedad Coralazul S.A.S., señor **ANDREW PAUL RICHARD**.*

En consecuencia, solicita al señor Presidente someter a consideración de los accionistas la aprobación o desaprobación de dicha acción social de responsabilidad contra el representante legal, para lo cual deberá llevarse a cabo la correspondiente votación y dejarse constancia en el acta de la decisión adoptada por la Asamblea.

*Intervención del Presidente: El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en su calidad de Presidente de la Asamblea, pese a manifestar que no estaba de acuerdo con la solicitud, procedió a someter a consideración de los accionistas presentes el inicio de la acción social de responsabilidad en contra del representante legal, señor **ANDREW PAUL RICHARD**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 222 de 1995. La propuesta fue sometida a votación por parte de los accionistas presentes, arrojando el siguiente resultado:*

ACCIONISTAS	CÉDULA	%	SI	NO
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%		X
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%	X	
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%	X	
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%	X	
TOTAL			52%	45%

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, procede a informar al señor Presidente los resultados de la votación sobre la acción social de responsabilidad y la remoción del representante legal de la sociedad.

El resultado fue el siguiente:

- **A favor** de la acción social de responsabilidad y de la remoción del representante legal: **52 %**
- **En contra:** **45 %**

Con base en la **mayoría calificada alcanzada** y la **presencia de más del 51 % del capital social representado en la reunión**, se declara aprobada la **remoción inmediata** del señor **ANDREW PAUL RICHARD** como representante legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 222 de 1995.

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, informa al señor Presidente que, una vez aprobada la **acción social de responsabilidad y la remoción del representante legal** de la sociedad, **debe procederse de inmediato al nombramiento de un nuevo representante legal**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley

222 de 1995, el cual establece que dicha decisión implica la **remoción inmediata del administrador y la adopción de las medidas necesarias para asegurar la continuidad en la representación legal de la sociedad.**

Intervención del Presidente: El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en su calidad de Presidente de la Asamblea, **abandonó de manera voluntaria la reunión siendo las 11:45 a.m. del día 29 de abril de 2025**, negándose a permitir la designación de un nuevo representante legal, **incumpliendo con los deberes legales y estatutarios inherentes a su cargo.**

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, ante dicha situación y teniendo en cuenta que se encontraba presente el **52 % del capital accionario**, constituyéndose la **mayoría calificada** y el **quórum funcional necesario** para continuar con la toma de decisiones, deja constancia de lo siguiente:

1. Que la **acción social de responsabilidad** fue aprobada por la mayoría legalmente exigida, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 25 de la Ley 222 de 1995.**
2. Que se procederá a **convocar nuevamente al señor JAMEZ EDWARD BRADLEY**, en su calidad de Presidente de la Asamblea, con el fin de **dar continuidad a la sesión y proceder al nombramiento de un nuevo representante legal de la sociedad**, agotando para ello todos los medios tecnológicos disponibles y otorgando un tiempo prudencial para su localización y reincorporación.

Esta medida se adopta con el propósito de **dar continuidad a la Asamblea Ordinaria convocada por el Revisor Fiscal**, debido a la **omisión del representante legal de la sociedad Coralazul S.A.S.**, señor **ANDREW PAUL RICHARD**, quien incumplió su deber legal de convocarla, de conformidad con lo previsto en los **estatutos sociales**, el **Artículo 423 del Código de Comercio**, y los **artículos 20 y 27 de la Ley 1258 de 2008.**

*El Secretario deja constancia expresa en el acta de todos los hechos acaecidos, así como del **derecho de los accionistas a actuar en defensa de los intereses sociales**, conforme al marco legal vigente. Asimismo, **solicita a la señora MILENA VILLAMIZAR proceder a generar un nuevo enlace para la reunión virtual, el cual deberá ser enviado al señor JAMEZ EDWARD BRADLEY, Presidente de la Asamblea, otorgando un tiempo prudencial para su notificación, con el fin de retomar la sesión y continuar con el agotamiento del orden del día previamente establecido. Como se puede evidenciar en los soportes adjuntos.***

Outlook

Fwd: CONTINUACION ASAMBLEA ORDINARIA PARA EL DIA DE HOY

Desde Vannet sas <vannet.sas@gmail.com>

Fecha: Mar, 29/04/2025 5:27 PM

Para: Jim Bradley <jim@tes-applications.com>; LEONARDO TAMARA <leonardotamara.abogado@gmail.com>; vigojohn <vigojohn@hotmail.com>; Miguel Anzola <miguel.eduardo@ancolafuentes.com>; John Villamizar <vannet.sas@gmail.com>; aavila <aavila@tamara-axcer.com>

recibido nuevamente invitación a continuación de asamblea ordinaria.

ema: ME reunión

Hora: 29 abr 2025 05:30 p. m. Hora del pacífico (EE. UU. y Canadá)

Únase a la reunión de Zoom

<https://us04web.zoom.us/j/79513571795?pwd=4uMlYlM0ExFjRldpT8uzanBkFvsB.1>

ID de reunión: 795 1351 1795

Código de acceso: idZyZ4

Cordial saludo.

ELIANA MILENA VILLAMIZAR GALLEGO

Gerente General

VANNET S.A.S.

NVT. 830.105.453 / 0

Email: vannet.sas@gmail.com

Nueva dirección:

Carrera 55 # 152 B - 68

Oficina 1010 Edificio MAZ

Bogotá - Colombia

Nuevo teléfono fijo . 60-1-7670608

Celular 314 - 2349015.

----- Forwarded message -----

De: Vannet sas <vannet.sas@gmail.com>

Date: mar, 29 abr 2025 a las(s) 4:32 p.m.

Subject: CONTINUACION ASAMBLEA ORDINARIA PARA EL DIA DE HOY

To: Jim Bradley <jim@tes-applications.com>; Miguel Anzola <miguel.eduardo@ancolafuentes.com>; vigojohn <vigojohn@hotmail.com>; LEONARDO TAMARA <leonardotamara.abogado@gmail.com>; John Villamizar <vannet.sas@gmail.com>; CARLOS LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ <lgutierrez@tamara-axcer.com>; aavila <aavila@tamara-axcer.com>

Buen día Jim.

En vista que la asamblea ordinaria que esta programada para el día de hoy no se ha terminado, y teniendo en cuenta que usted fungió como presidente de la misma y de manera deliberada decidió desconectarse y dar fin a la asamblea sin terminarla, le informamos que hemos esperado un tiempo prudencial para tratar de comunicarnos con usted, y dar continuidad a la asamblea de acuerdo a los estatutos de la sociedad. Teniendo en cuenta que en la asamblea se voto lo dispuesto al artículo 25 de la ley 222 del 95, que habla sobre la acción de responsabilidad social de los administradores decisión que fue votada en la asamblea y aprobada por la mayoría calificada con un 52% en este entendido quedo en firme la acción de responsabilidad social en contra del Señor Andrew Paul Richards, decisión que obliga a la asamblea a remover de manera inmediata a dicho representante legal y en consecuencia se debe proceder de manera inmediata a nombrar un nuevo representante legal, como así lo dispone el artículo 25 de la ley 222 de 1995. En vista de lo anterior los socios presentes en la asamblea decidimos darle un tiempo prudencial para continuar la misma y procedemos a enviar un nuevo Link de conexión con el fin de terminar la asamblea programada para el día de hoy.

Milena Villamizar le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Mi reunión

Hora: 29 abr 2025 05:30 p. m. Hora del pacifico (EE. UU. y Canadá)

Únase a la reunión de Zoom

<https://us04web.zoom.us/j/79913511795?pwd=4UwMlYlmc0EkcFsFljRdprT8ucanBFps8.1>

ID de reunión: 799 1351 1795

Código de acceso: idZyZ4

Cordial saludo,

Leonardo Alexander Tamara Gomez

Secretario asamblea ordinaria de accionistas

Apoderado judicial de la sociedad Vannet SAS con un capital del 32% del capital accionario de Corlatzul

ELIANA MELENA VILLAMIZAR GALLEGO

Gerente General

VANNET S.A.S.

NIT. 820.108.483 - 0

E-mail: vannet.sas@vannet.com

Nueva dirección:

Carrera 55 # 152 B - 68

Oficina 1010 Edificio MAZ

Bogotá - Colombia

Nuevo teléfono fijo : 60-1-7670608

Celular: 314 - 2949015.

Continuación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, manifiesta a los accionistas presentes que, siendo las 5:53 p.m. del día 29 de abril de 2025, y una vez otorgado un tiempo prudencial para lograr la ubicación del señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, Presidente de la Asamblea, a quien en dos oportunidades se le envió el correspondiente enlace para su reconexión con el fin de continuar la sesión y proceder al nombramiento de un nuevo representante legal, no se obtuvo respuesta ni conexión alguna por parte del mencionado Presidente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que a esta hora el señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY** no se ha reincorporado para retomar la sesión y continuar con el agotamiento del orden del día previamente establecido, el Secretario **deja constancia expresa** de que, al encontrarse presente el 52 % del capital accionario de la sociedad **Coral Azul S.A.S.**, se cumple con el quórum decisorio y deliberatorio válido y suficiente para continuar con la Asamblea.

Por tanto, se dará continuidad a la sesión con el fin de **proceder al nombramiento del nuevo representante legal para la sociedad**, correspondiente al periodo 2025-2026, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y el marco legal aplicable.

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario de la Asamblea, informa que se da **continuación a la Asamblea Ordinaria de la sociedad Coral Azul S.A.S.**, la cual fue convocada por el Revisor Fiscal en virtud de la omisión del representante legal señor **ANDREW PAUL RICHARD**, conforme a lo establecido en el **Artículo 423 del Código de Comercio** y en concordancia con los artículos 20 y 27 de la **Ley 1258 de 2008**.

Durante el desarrollo inicial de la asamblea, el señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY** fue elegido Presidente con el 97 % del capital accionario representado, y el suscrito **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ** como

Secretario. Se contó con un quórum deliberatorio del 97 % del capital accionario, distribuido de la siguiente manera:

• JAMEZ BRADLEY , en representación de TEST HOLDINGS:	45 %
• LEONARDO TAMARA , en representación de VANNET S.A.S.:	32 %
• JOHN VILLAMIZAR , en representación de BIONTECH:	10 %
• MIGUEL EDUARDO ANZOLA , en representación de SWT:	10 %

Se procedió a leer el orden del día, incluyendo:

1. *Verificación del quórum.*
2. *Designación del Presidente y del Secretario de la Asamblea.*
3. *Lectura y aprobación del orden del día.*
4. *Presentación y aprobación del informe de gestión y resultados por parte del representante legal.*
5. *Presentación y aprobación de los estados financieros del ejercicio 2024. por parte del contador y del Revisor Fiscal.*
6. *Proposiciones y varios.*
7. *Lectura y Aprobación del acta*

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Informe del Representante Legal

*El informe, que debía ser presentado por el señor **ANDREW PAUL RICHARD**, fue delegado al señor **ÁNGEL LUBEN BELLO**, quien no tiene vínculo laboral formal con la sociedad. Este informe fue sometido a votación, resultando:*

- **A favor:** 45 %
- **En contra:** 52 %

*Por mayoría calificada, **no se aprobó** el informe del representante legal.*

Estados Financieros 2024

La contadora de la sociedad presentó los estados financieros del año 2024. Tras la exposición, fueron sometidos a votación con el siguiente resultado:

- **A favor:** 45 %
- **En contra:** 52 %

Por tanto, **no se aprobaron** los estados financieros.

Informe del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal presentó un informe detallado, indicando la existencia de **irregularidades contables, falta de documentación, omisión en la presentación de estados financieros del año 2023, y otras anomalías graves.** Por lo anterior, anunció una **denegación de opinión**, al no contar con el alcance suficiente para emitir concepto favorable.

Acción Social de Responsabilidad

A la luz de lo anterior, el **DR LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ** en representante de **VANNET S.A.S.** invocó el **Artículo 25 de la Ley 222 de 1995**, propone el **inicio de una acción social de responsabilidad contra el representante legal ANDREW PAUL RICHARD.** La propuesta fue sometida a votación con el siguiente resultado:

- **A favor:** 52 %
- **En contra:** 45 %

Por mayoría calificada, **se aprobó la acción social de responsabilidad y la remoción inmediata del representante legal.**

Abandono del Presidente y Continuación de la Asamblea

El señor **JAMEZ EDWARD BRADLEY**, Presidente de la Asamblea, **se retiró de manera voluntaria a las 11:45 a.m.,** impidiendo continuar con el desarrollo del

orden del día. Ante esta situación, y tras varios intentos de comunicación y reconexión, se dejó constancia de su **incumplimiento estatutario**, procediendo a dar continuidad a la asamblea con el **52 % del capital accionario presente**.

Invocando conceptos de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** (oficios No. 220-332093 del 22 de diciembre de 2022 y 220-281410 del 15 de noviembre de 2023), se procedió, de conformidad con lo allí dispuesto, a solicitar el **nombramiento de un presidente ad hoc** para continuar la asamblea.

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, y teniendo en cuenta que fue **nombrado como tal por el 97 % del capital accionario presente en la Asamblea Ordinaria**, y con fundamento en los **conceptos emitidos por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** (oficios No. 220-332093 del 22 de diciembre de 2022 y 220-281410 del 15 de noviembre de 2023), pone a consideración de los accionistas presentes su **nombramiento como Presidente ad hoc**, con el fin de continuar válidamente con el desarrollo de la Asamblea, proposición que se vota de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CÉDULA	%	SI	NO
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%		
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%	X	
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%	X	
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%	X	
TOTAL			52%	

Intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Secretario, una vez realizada la votación manifiesta a

los accionistas presentes que fue aprobado el nombramiento del **DR LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ** como **PRESIDENTE AD HOC**, con el 52% del capital accionario presente

Intervención del Presidente Ad Hoc: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de **Presidente Ad Hoc de la Asamblea**, y con fundamento en la **aprobación de la acción social de responsabilidad y la remoción del anterior representante legal**, señor **ANDREW PAUL RICHARD**, procede a informar que corresponde dar paso al **nombramiento de un nuevo representante legal de la sociedad**.

En ese sentido, el **Presidente Ad Hoc pregunta a los accionistas presentes si existe alguna postulación o candidato propuesto para asumir el cargo de representante legal de la sociedad CORALAZUL S.A.S.**

Intervención del señor JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ: El señor **JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ**, residente en la ciudad de **Cartagena**, presenta formalmente su **postulación al cargo de Representante Legal** de la sociedad **CORALAZUL S.A.S.**

Intervención del Presidente Ad Hoc: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de **Presidente Ad Hoc de la Asamblea**, consulta a los accionistas presentes si existe **alguna otra postulación** para el cargo de **Representante Legal** de la sociedad. En vista de que **no se presentaron más postulaciones**, el señor **Presidente Ad Hoc pone a consideración de los accionistas presentes la candidatura del señor JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ**, la cual es **sometida a votación con el siguiente resultado:**

ACCIONISTAS	CÉDULA	%	SI	NO
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%		
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%	X	
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%	X	
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%	X	
TOTAL			52%	

intervención del Secretario: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de **Secretario de la Asamblea**, una vez realizada la votación, informa a los accionistas presentes que **fue aprobado el nombramiento del señor JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ como Representante Legal de la sociedad CORALAZUL S.A.S.**, con el voto favorable del **52 % del capital accionario presente**.

Intervención del Presidente Ad Hoc: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de **Presidente Ad Hoc de la Asamblea**, pregunta al señor **JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ** si acepta el cargo de **Representante Legal de la sociedad CORALAZUL S.A.S.**

Intervención del señor JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ: El señor **JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ** manifiesta a los accionistas presentes su **aceptación del cargo de Representante Legal**, comprometiéndose a ejercerlo **conforme a la ley y en defensa de los intereses de la sociedad Coral Azul S.A.S.**

SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA : PROPOSICIONES Y VARIOS

Intervención del Presidente Ad Hoc: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de Presidente Ad Hoc de la Asamblea, propone la conformación de la comisión revisora del acta, con el fin de garantizar la transparencia, legalidad y fidelidad en el registro de las decisiones adoptadas durante la presente sesión, en concordancia con lo establecido en el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995. Esta comisión tiene como finalidad verificar que el contenido del acta refleje correctamente lo discutido y decidido, en garantía de los intereses sociales.

En virtud de lo anterior, el Presidente Ad Hoc propone que dicha comisión sea integrada por los siguientes asistentes:

- El señor **MIGUEL EDUARDO ANZOLA**, en representación de **TWA S.A.S.**
- El señor **JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ**, en representación de **BIOTECH S.A.S.**
- El señor **ÁLVARO ÁVILA**, Revisor Fiscal de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 189 del Código de Comercio y en atención a los principios de buena fe, legalidad y diligencia consagrados en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, se somete a votación de los accionistas presentes la conformación de la mencionada comisión revisora del acta, obteniéndose el siguiente resultado:

ACCIONISTAS	CÉDULA	%	SI	NO
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%		
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%	X	
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%	X	
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%	X	
TOTAL			52%	

Intervención del Presidente Ad Hoc: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de **Presidente Ad Hoc de la Asamblea**, informa a los accionistas presentes que, **una vez realizada la votación correspondiente a la designación de la comisión revisora del acta**, la misma fue aprobada por los accionistas presentes con el **52 % del capital accionario representado en la reunión**.

Intervención del Presidente Ad Hoc: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de **Presidente Ad Hoc**, manifiesta a los accionistas presentes que se realizará un **receso de diez (10) minutos**, con el fin de **finalizar la redacción del acta**, para posteriormente proceder a su **lectura y aprobación**.

SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA : LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Intervención del Presidente Ad Hoc: Transcurrido el tiempo del receso, el doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de **Presidente Ad Hoc**, procede a **dar lectura al acta de la reunión ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de abril de 2025**, la cual fue convocada por el **SEÑOR ÁLVARO ÁVILA, Revisor Fiscal de la sociedad Coral Azul S.A.S.**, y que es puesta a consideración de los accionistas presentes para su **aprobación**.

La aprobación del acta fue sometida a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

ACCIONISTAS	CÉDULA	%	SI	NO
TES HOLDINGS LIMITED (TES) representada con poder por JAMEZ EDWARD BRADLEY	P.P. 519790778	45%		
VANNET S.A.S. representada con poder por LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ	C.C. 79.562.876	32%	X	
SWT S.A.S. representada por MIGUEL EDUARDO ANZOLA PUENTES	C.C. 19.445.025	10%	X	

ACCIONISTAS	CÉDULA	%	SI	NO
BIOINTECH S.A.S. representada con poder por JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ	C.C. 8.315.584	10%	X	
TOTAL			52%	

Intervención del Presidente Ad Hoc: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de **Presidente Ad Hoc de la Asamblea**, informa a los accionistas presentes que, **una vez realizada la votación correspondiente a la lectura y aprobación del acta de la reunión ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de abril de 2025, la cual fue convocada por el SEÑOR ÁLVARO ÁVILA, Revisor Fiscal de la sociedad CORALAZUL S.A.S. la misma fue aprobada por unanimidad de los accionistas presentes. con el 52 % del capital accionario representado en la reunión.**

Intervención del Presidente Ad Hoc: El doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, en su calidad de **Presidente Ad Hoc de la Asamblea**, informa a los accionistas presentes que se **da por concluida la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de abril de 2025, la cual fue convocada por el señor Álvaro Ávila, Revisor Fiscal de la sociedad Coral Azul S.A.S., siendo las 6:20 p.m del mismo día. Y en constancia se firmo por el presidente y secretario.**

LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ,
Presidente Ad Hoc de la Asamblea
CC.79.562.876 de Bogotá

LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ,
Secretario de la Asamblea
CC.79.562.876 de Bogotá

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría ochenta (80) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1079582878, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.



----- Firma autógrafa -----



De conformidad con el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS

Notaria del Circuito de Bogotá d.c.

Consulte este documento en <https://notariadotarissegura.com.co>
Número Único de Transacción: 03a32bc99d | 12/05/2025 11:38:58

COD-COD 38179



Fw: Registrado: Nota de devolución de plano - radicado 9785764 - trámite registral Cámara de Comercio de Cartagena - no responder

Desde John Villamizar <vigojohn@hotmail.com>
Fecha Vie 30/05/2025 6:57 PM
Para LEONARDO TAMARA <leonardotamara.abogado@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (29 KB)
9785764.PDF;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Devoluciones Registro <devolucionesregistro@cccartagena.org.co>
Enviado: Monday, May 19, 2025 2:25:40 PM
Para: abello@tes-applications.com <abello@tes-applications.com>; coralazul@valps.com <coralazul@valps.com>; vigojohn@hotmail.com <vigojohn@hotmail.com>
Asunto: Registrado: Nota de devolución de plano - radicado 9785764 - trámite registral Cámara de Comercio de Cartagena - no responder



® CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara Validez y seguridad jurídicas electrónica



certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Devoluciones Registro**.

Estimado Empresario:

Por medio del presente, la Cámara de Comercio de Cartagena le notifica el comunicado adjunto, correspondiente a la devolución de plano del trámite identificado con radicado 9785764 para efectos de que usted pueda conocer los motivos que llevaron a la abstención del registro para este caso, luego del control de legalidad efectuado por esta entidad".

*Agradecemos por favor **no** responder el presente correo, el cual solo tiene fines de notificación en los términos establecidos por la ley 1437 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias. Para recibir orientación o mayor información sobre el asunto, puede contactarnos a través de los siguientes canales:*

**correo electrónico: tramites@cccartagena.org.co
*líneas telefónicas publicadas en nuestra página WEB: www.cccartagena.org.co
Chat en línea disponible en nuestra página WEB: www.cccartagena.org.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Cámara de Comercio de Cartagena. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el

destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 RPOST®PATENTADO

D E V O L U C I Ó N D E P L A N O

Matrícula : 440275-12
Radicado : 9785764 (2025/05/13)
Sede : MANGA
NUC :

Cartagena, 16 de Mayo de 2025

Señor(es)
CORALAZUL S.A.S.
CARTAGENA

Respetados señor(es):

Después de analizados los documentos allegados por Usted(es), hemos encontrado que los mismos no pueden ser inscritos por esta Cámara de Comercio, en atención a la(s) siguiente(s) razón(es):

ACTA

01 RAZON: Actas de reuniones no presenciales

EXPLICACION: Se presenta para inscripción el acta de la asamblea de accionistas de la sociedad, correspondiente a una reunión no presencial, a través de la cual se aprueba el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el administrador, y se designa nuevo representante legal.

Del documento presentado para registro se constata que se encuentra suscrito por una misma persona, bajo las calidades de presidente y secretario, el cual actúa a su vez en representación de uno de los accionistas de la sociedad

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, las actas de reuniones no presenciales serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.

En el caso concreto, el acta no ha sido suscrita por el representante legal de la sociedad previamente registrado; sino que se encuentra suscrita únicamente por el señor LEONARDO ALEXANDER TAMARA GOMEZ, como "presidente y secretario" de la reunión, y representante del accionista: VANNET S.A.S.

Igualmente se advierte que, en concordancia con lo señalado en

las Resoluciones 21521 del 27 de abril de 2016, 44563 del 11 de julio de 2016 y 59834 del 12 de septiembre de 2016 expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y Resolución 303-020041 del 20 de diciembre de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, una misma persona no puede suscribir un acta bajo dos calidades.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 398 de 2020, en las actas que provengan de una reunión no presencial, el representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión y realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales; constancia que no se evidencia en el acta, debido a la falta de asistencia del representante legal para efectos de la reunión y de la correspondiente suscripción del acta.

Por las razones expuestas, el acta no cumple con los requisitos formales que la dotan de valor probatorio para su registro, de acuerdo con las normas citadas; en consecuencia, esta Cámara de Comercio se abstiene del registro de las decisiones contenidas en el acta, de conformidad con lo señalado en los numerales 1.1.8.1. y 1.1.9.1. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1258 de 2008.

02 RAZON: Nombramiento por órgano no competente

EXPLICACION: De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 de los estatutos sociales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.1, es función de la Junta Directiva elegir al representante legal de la sociedad.

Que el acta presentada para registro, a través de la cual se designa representante legal de la sociedad, corresponde a una reunión de la asamblea de accionistas. En consecuencia, no se encuentra facultada para adoptar dicha decisión.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 1258 de 2008, las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se haga un nombramiento en la sociedad por acciones simplificada, cuando se omita alguno de los requisitos previstos en la Ley.

En consecuencia, esta Cámara de Comercio, además de lo señalado en la razón 01 del presente acto administrativo, se abstiene del registro de la designación del representante legal, por cuanto la decisión no fue adoptada por el órgano competente, de conformidad con los estatutos y la ley, en concordancia con lo señalado en los numerales 1.1.8.1. y 1.1.9.1. de la Circular

Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Enviar a: coralazul@valps.com
abello@tes-applications.com

Esta es una DEVOLUCIÓN DE PLANO y no permite el reingreso de los documentos allegados.

Contra la presente decisión procede el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ante la Cámara de Comercio que la expidió, o directamente el RECURSO DE APELACIÓN. Los recursos administrativos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación y presentarse en las taquillas de la Cámara de Comercio de Cartagena (Cfr. Artículos 74 y 76 C.P.A.C.A.).

De no interponerse los recursos administrativos en los términos de Ley, los interesados podrán iniciar el PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN de los derechos de inscripción e impuesto de registro pagados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto de registro solo podrá intentarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

NOTIFÍQUESE.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

ACTA

Numero Devolución: 1a.

Atentamente,



DIANA DRIAZA GONZALEZ
ABOGADO DE REGISTROS
DDRIAZA@CCCARTAGENA.ORG.CO

Outlook

RV: Convocatoria Asamblea extraordinaria CORALAZUL

Desde LEONARDO TAMARA <leonardotamara.abogado@gmail.com>

Fecha Dom 11/05/2025 9:41 PM

Para davidoliercorr@hotmail.com <davidoliercorr@hotmail.com>

CC leonardotamara.abogado@gmail.com <leonardotamara.abogado@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (64 KB)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTTRAORDINARIA CORALAZUL 30 DE ABRIL 2025[1].pdf;

De: ALVARO AVILA QUINTERO

Enviado: Jueves, 10 de Abril de 2025 4:10 PM

Para: miguel.eduardo@anzolafuentes.com; vigojohn@hotmail.com; vannet.sas@gmail.com; gerencia@biointech.co; fabiopenap@outlook.com; paul@tes-applications.com; maarten@tes-applications.com; jim@tes-applications.com

CC: leonardotamara.abogado@gmail.com; CARLOS LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ; Paula Andrea Alvarez

Asunto: Convocatoria Asamblea extraordinaria CORALAZUL

Respetados, En calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad CORALAZUL SAS. me permito hacer la presente convocatoria, la cual realiza conforme el articulo 207 delCodigo de Comercio y con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, conforme al artículo 20 de la Ley 1258 de 2008.

Cordialmente, Alvaro Avila Q.Revisor Fiscal CORALAZUL SAS P Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y
JUNTA DITECTIVA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CORALAZUL S.A.S.
NIT. 901.422.498-3**

10 de abril del 2025

*El suscrito, **ÁLVARO ÁVILA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.487.844, en mi calidad de Revisor Fiscal de la sociedad comercial **CORALAZUL S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.422.498-3 portador de la Tarjeta Profesional No. 44.052 - T, en cumplimiento de mis funciones legales y estatutarias, y en atención a lo previsto en el artículo 423 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 20 y 27 de la Ley 1258 de 2008, convoco a los accionistas y junta directiva de la sociedad a una Asamblea Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el martes 29 de abril de 2025, a las 10:00 am hora Colombia , de manera virtual .*

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Verificación del quórum.*
- 2. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.*
- 3. Lectura y aprobación del orden del día.*
- 4. Presentación del informe de gestión y de resultados por parte de la administración*
- 5. Presentación de informes por parte del Contador y del Revisor Fiscal.*
- 6. Propositiones*

SUSTENTO LEGAL DE LA CONVOCATORIA *Esta convocatoria se efectúa por parte del Revisor Fiscal, de conformidad con el artículo 423 del Código de Comercio, que faculta expresamente al revisor fiscal para convocar a asamblea, y con base en el artículo 207 numeral 3 del mismo Código, que establece su deber de reportar irregularidades y garantizar el cumplimiento de la ley y los estatutos.*

La Asamblea Ordinaria que debía realizarse por derecho propio, conforme al artículo 422 del Código de Comercio, el primer día hábil del mes de abril, no fue convocada ni celebrada por el representante legal. Esta omisión activa el deber del Revisor Fiscal de garantizar la celebración de una reunión extraordinaria que supla dicho incumplimiento, de manera que la sociedad pueda ejercer adecuadamente su gobierno corporativo.

Adicionalmente, el artículo 20 de la Ley 1258 de 2008 dispone que:

"La asamblea podrá ser convocada por el representante legal, el revisor fiscal, el liquidador o cualquier administrador cuando lo considere necesario, con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación."

ASPECTOS ADICIONALES A TENER EN CUENTA

- **Fecha de convocatoria:** 10 de abril de 2025.
- **Anticipación legal:** Esta convocatoria se realiza con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, conforme al artículo 20 de la Ley 1258 de 2008. En caso de que en la asamblea se vayan a aprobar balances de fin de ejercicio, la anticipación deberá ser de quince (15) días hábiles, como lo exige el artículo 437 del Código de Comercio.
- **Poderes:** Conforme al artículo 184 del Código de Comercio, los accionistas que no puedan asistir personalmente podrán hacerse representar mediante poder escrito, el cual deberá ser presentado con anterioridad o en el momento de la reunión. Se recomienda indicar en el poder el nombre del apoderado, su identificación, y los asuntos específicos para los cuales se le otorga la representación.
- **Quórum y decisiones:** De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 222 de 1995, la asamblea deliberará con un número de socios que represente al menos la mitad más una de las acciones suscritas y salvo disposición estatutaria diferente.

Cordialmente,


ÁLVARO ÁVILA QUINTERO
Revisor Fiscal

C.C. No. 19.487.844 de

T.P. No. 44.052-T



CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA

más EMPRESAS
VIDA

ENTREGADO 0 8 MAY 2023

RECIBIDO 0 8 MAY 2023

Matrícula : 440275-12
Radicado : 8918744 (2023/05/04)
Sede : CENTRO
NUC :

Cartagena de Indias D.T. y C, 5 de Mayo de 2023

Señor(es)
CORALAZUL S.A.S.
CARTAGENA

Respetados señor(es):

Después de analizar los documentos allegados por ustedes, hemos encontrado algunos inconvenientes que impiden su inscripción. Les solicitamos leer detenidamente la(s) razón(es) de devolución enunciada(s) a continuación y tomar las medidas necesarias para solucionar el inconveniente.

DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL

01 RAZON: Constancia de aceptación a los cargos

EXPLICACION: Se presenta para inscripción en el Registro el acto correspondiente a nombramiento de representante legal principal. No obstante, en la documentación que presenta, no se encuentra manifestación de aceptación al cargo por parte del designado.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1.1.9, de la Circular Externa 100-00002 expedida por la Superintendencia de Sociedades, para la inscripción de la designación de representantes legales, será necesario informar a la respectiva Cámara de Comercio la constancia de aceptación al cargo.

En consecuencia, para la inscripción del nombramiento del Sr. ANDREW PAUL RICHARDS, en el cargo de representante legal principal, es necesario presentar la respectiva constancia de aceptación.

En aras de la protección de la propiedad documental de nuestros usuarios, esta carta y los documentos objeto de devolución allegados a esta Cámara de Comercio, serán entregados mediante la presentación del recibo original de radicación del trámite. En defecto de este recibo, solamente se hará entrega al titular registral, Comerciante Persona Natural o Representante Legal de Persona Jurídica, con exhibición del respectivo documento de identificación.

Para continuar con el proceso de registro debe presentar los documentos conforme a lo indicado en esta comunicación y reingresarlos a través del mismo canal por el que inició el trámite. Si requiere explicación de esta comunicación, puede contactarnos a través del Chat Virtual disponible en nuestra página WEB www.cccartagena.org.co o a la línea telefónica 6056428999, para lo cual deben indicar el número del radicado que se relaciona en la parte inicial.

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta entidad.

TENGA EN CUENTA

Se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, si pasado el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, no ha satisfecho los requisitos solicitados o no ha efectuado las gestiones requeridas. Vencido el mencionado plazo, la Cámara de Comercio de Cartagena dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011. En este evento, el peticionario podrá iniciar el procedimiento de devolución de los derechos de inscripción e impuesto de registro liquidados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto solo podrá solicitarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

Contra el presente ACTO DE TRÁMITE no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

ACTA

Numero Devolución: 1a.

Atentamente,



DIANA DRIAZA GONZALEZ
ABOGADO DE REGISTROS

DDRIAZA@CCCARTAGENA.ORG.CO



CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nit. 890.480.041-1

RADICADO No: 8918744

RECIBO No: 5335453

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 440275-12

NIT: 901422498

SOLICITADO: CORALAZUL S.A.S.

FECHA Y HORA: 2023-05-04 11:27 A.M.

CLIENTE: CORALAZUL S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 901422498

DIRECCIÓN: LA CANDELARIA G 54 55 MAMONAL

TELÉFONO: 3115315642

CONTACTO: CORALAZUL S.A.S.

TELÉFONO: 3115315642

SEDE: CENTRO

CONSECUTIVO: 20230504-0027

USUARIO: ROBERTO TAPIAS

7
10

/cto. Rentas 2023/07/03 Rad.Ant. 0,000-0

alkdvaakVnkVicaJ

CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
09 014	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION DE ADMINISTRADORE	1	53.000,00	0,00	53.000,00
70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA Proced.: Doc.: 2023/04/21	1	154.700,00	0,00	154.700,00
		0	0,00	0,00	0,00
DIGITALIZADO CENTRO			ENTREGADO 0 8 MAY 2023		
			RECIBIDO 0 8 MAY 2023		
IVO 0,00	CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL	207.700,00
ITO 207.700,00	T. CRÉDITO 0,00				IVA 0,00
CANCELADO DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS				TOTAL	- 207.700,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

**TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
CORALAZUL S.A.S.**

**TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA No. 2 de 2023
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
JUNTA DIRECTIVA
CORALAZUL S.A.S.**

En la ciudad Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril de 2023, a las 3:00 p.m., se reunió de manera extraordinaria, en la carrera 9 No. 80 – 15, Oficina 603, la Junta Directiva de **CORALAZUL S.A.S.** (en adelante la "Sociedad"). La reunión se celebró sin necesidad de convocatoria previa toda vez que se encontraban comunicados simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, todos los miembros principales que conforman el órgano de administración social.

ORDEN DEL DÍA

El siguiente orden del día fue propuesto y aprobado por el único accionista de la Sociedad:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Remoción y nombramiento del Representante Legal Principal.
4. Remoción del Representante Legal Suplente.
5. Lectura y aprobación del Acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Nombre	Renglón
James Edward Bradley	Principal – Primer Renglón
Bart Edward Dujindam	Principal – Segundo Renglón
Paul Richards	Principal – Tercer Renglón
John Villamizar Gomez	Principal – Cuarto Renglón D.
Mario Restrepo Torres	Principal – Quinto Renglón D.
María Felisa Manrique	Principal – Sexto Renglón D.
Miguel Eduardo Anzola	Principal – Séptimo Renglón D.

De esta forma se verificó que se encontraban participando de la reunión la totalidad de los miembros principales de la Junta Directiva, y que en consecuencia existía quórum para deliberar.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se propuso como Presidente de la reunión a Maarten Roderik Bruggink y como Secretario de la misma a Ángel Luben Bello. La anterior propuesta fue aprobada por el accionista único de la Sociedad.

3. REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

Acto seguido, el Presidente de la reunión puso a consideración de la Junta Directiva, la necesidad de remover a **HUGO VLADIMIR RAMIREZ MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.423.672, de su cargo de **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL**, y en su lugar nombrar a **ANDREW PAUL RICHARDS**, identificado con el Pasaporte No. 547705434, expedido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
CORALAZUL S.A.S.

Luego de una breve deliberación al respecto, el Presidente propuso lo siguiente:

"RESOLUCIÓN No. 1
LA JUNTA DIRECTIVA de
CORALAZUL S.A.S.
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la remoción del cargo de Representante Legal Principal al **HUGO VLADIMIR RAMIREZ MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.423.672.

Artículo Segundo: Aprobar el nombramiento al cargo Representante Legal Principal al señor **ANDREW PAUL RICHARDS**, identificado con el Pasaporte No. 547705434, expedido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La Resolución No. 1 fue aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad.

4. REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

Luego, el Presidente de la Reunión manifestó a la Junta Directiva la necesidad de remover al señor **BRIAN WILLIAM SMITH**, identificado con la C.E. No. 349476, del cargo de Representante Legal Suplente y, en ese sentido, dejar vacante el mencionado cargo.

Luego de una breve deliberación al respecto, el Presidente propuso lo siguiente:

"RESOLUCIÓN No. 2
La Junta Directiva de
CORALAZUL S.A.S.
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la remoción del cargo de Representante Legal Suplente al señor **BRIAN WILLIAM SMITH**, identificado con la C.E. No. 349476.

Artículo Segundo: Aprobar que, como consecuencia de la remoción aprobada, queda vacante el cargo de Representante Legal Suplente de la Sociedad.

La Resolución No. 2 fue aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día y no habiendo propuestas adicionales, siendo las 3:30 p.m., el Presidente decretó un receso para la redacción del acta. Se reanudó la sesión y se procedió a dar lectura a la presente acta, aprobándose íntegramente por la Junta Directiva de la Sociedad.

No siendo otro su propósito se dio por terminada la reunión extraordinaria de la Junta Directiva a las 3:45 p.m.

**TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
CORALAZUL S.A.S.**

La presente acta se firma por el Presidente y el Secretario de la reunión en señal de aceptación de su contenido.

(FDO)

(FDO)

Maarten Roderik Bruggink
Presidente

Ángel Luben Bello
Secretario

La presente es fiel transcripción del acta que reposa en el libro de actas de la sociedad,



Ángel Luben Bello
Secretario

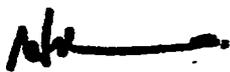
Cartagena, 21 de abril de 2023.

Señores.
CÁMARA DE COMERCIO
Cartagena

Ref: Aceptación del cargo de Representante Legal Titular de la Sociedad **CORALAZUL S.A.S.**

PAUL RICHARDS, mayor de edad, identificado con el Pasaporte No. 547705434, expedido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por medio de la presente **ACEPTO EXPRESAMENTE** el nombramiento para el cargo de Representante Legal Titular de la Sociedad **CORALAZUL S.A.S.** al cual fui nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad.

Atentamente,



PAUL RICHARDS

Pasaporte No. 547705434 expedido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 08 de Mayo de 2023
Radicado: 8918744-2023

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) LILI SUGEY ANNICCHIARICO SORNOZA quien exhibió el documento de identificación número 45517392, expedido el día 4 mes 3 año 1993, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El servicio de validación del Archivo Nacional de Identificación.
Número de control: 1530030372

Anotaciones:
cert

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Firma Orientador/Cajero

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 04 de Mayo de 2023
Radicado: 8918744-2023

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) BREINER JESÚS VIDES RIZZO quien exhibió el documento de identificación número 12435367, expedido el día 18 mes 5 año 2000, en la ciudad/municipio de VALLEDUPAR, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El servicio de validación del Archivo Nacional de Identificación.
Número de control: 1477537732

Anotaciones:

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

ROBERTO TAPIAS RODRIGUEZ

	LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: REG-F-31
		Versión: 04

Fecha: 4 de Mayo 2023	Sede:
-----------------------	-------

Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre:		CORALAZUL S.A.S.	
Número de Matrícula, Registro o NIT:		901.422.498 - 3	
*Dirección:		LA CANDEARIA 954-55 CAPIBÉND - BOLIVAR	
*Nombre Persona encargada del trámite:		Brainer VIDAL RIZZO	
*Teléfono	* E-mail:		
3115315642	abello@tes-applications.com		
Datos para la expedición de la Factura Electrónica:			
Titular Factura electrónica:		Persona natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>
Nombre del responsable de facturación:		Ongén Bello	
E-mail:		abello@tes-applications.com	
ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS			

*CAMPOS OBLIGATORIOS

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES:

Cartagena ., 29 de abril del 2025

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CORALAZUL S.A.S**

Ref.: Aceptación del cargo de Representante Legal

Yo, **JOHN VILLAMIZAR GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.8.315.584 de **Medellín**, manifiesto por medio del presente escrito que:

1. **Acepto formalmente el nombramiento como Representante legal de la sociedad CORALAZUL S.A.S identificada con NIT: 901422498-3 efectuado mediante Acta No. 003 de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de abril de 2025, de manera virtual.**
2. **Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que me impida ejercer dicho cargo, de conformidad con lo previsto en la ley comercial vigente (Código de Comercio y Ley 222 de 1995).**
3. **Me comprometo a ejercer las funciones de **representación legal** con la debida diligencia, transparencia y lealtad, conforme a la normatividad aplicable y a los intereses de la sociedad.**

En constancia de lo anterior, firmo la presente para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

JOHN VILLAMIZAR GOMEZ
C.C. No.8.315.584 de **Medellín**

Finici 28/05/2025
JMG Mora 12:00 pm
FPT Rod 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.315.584**
VILLAMIZAR GOMEZ

APELLIDOS
JOHN

NOMBRES




FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1951**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-ABR-1972 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0511800-00211306-M-0008315584-20100128 0020395223A 1 33304119

CORALAZUL S.A.S.

NIT: 901.422.498-3

**INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DEL ACTA No 003 DE ASAMBLEA
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

FECHA DE LA ASAMBLEA: 29 DE ABRIL DE 2025

LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL – PLATAFORMA (ZOOM)

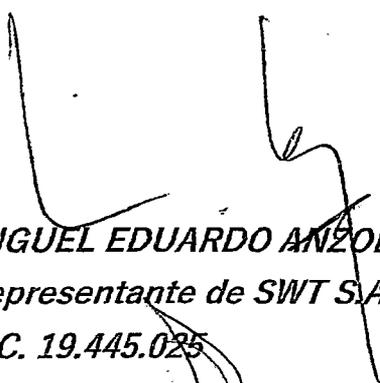
FECHA DE ESTA ACTA: 5 DE MAYO DEL 2025

Los suscritos miembros de la Comisión Revisora designada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de CORALAZUL S.A.S., celebrada el día 29 de abril de 2025, reunidos para cumplir con el encargo conferido, procedemos a dejar constancia de lo siguiente:

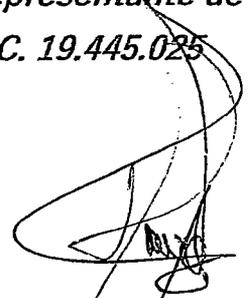
- 1. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea y de conformidad con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio y los principios de transparencia y fidelidad documental, se realizó la revisión integral del acta No .003 correspondiente a la Asamblea Ordinaria de accionistas del 29 de abril de 2025.*
- 2. Que, tras el análisis del documento elaborado y revisado por el Secretario de la Asamblea, doctor **LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ**, se constata que el contenido del acta refleja de manera clara, precisa, cronológica y detallada los pormenores, deliberaciones, decisiones y hechos ocurridos durante el desarrollo de la asamblea.*
- 3. En particular, se verifica que en el acta se consignaron:*
 - Las intervenciones de los asistentes y representantes de los accionistas.*
 - Las votaciones, incluyendo mayorías y porcentajes.*
 - Las justificaciones de las decisiones adoptadas o rechazadas.*
 - La designación del presidente ad hoc y su fundamento legal.*
 - La decisión sobre la acción social de responsabilidad.*
 - La designación del nuevo representante legal.*

- La lectura y aprobación del acta en sesión, conforme al orden del día.
4. En consecuencia, **certificamos que el acta corresponde fielmente a lo acontecido y resuelto en la Asamblea**, sirviendo como documento auténtico para todos los efectos legales pertinentes.

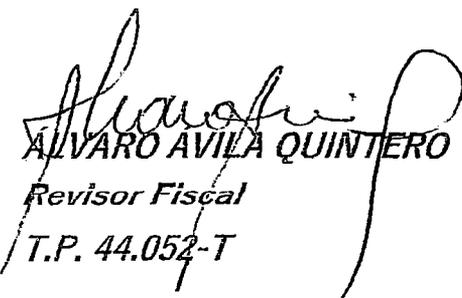
En constancia de lo anterior, firmamos la presente acta en nuestra calidad de miembros de la Comisión Revisora, ratificando su autenticidad y veracidad.



MIGUEL EDUARDO ANZOLA
Representante de SWT S.A.S.
C.C. 19.445.025



JOHN VILLAMIZAR GÓMEZ
Representante de BIOINTECH S.A.S.
C.C. 8.315.584



ALVARO AVILA QUINTERO
Revisor Fiscal
T.P. 44.052-T

Mayo 2025

Junio 2025

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S18					1	2	3
S19	4	5	6	7	8	9	10
S20	11	12	13	14	15	16	17
S21	18	19	20	21	22	23	24
S22	25	26	27	28	29	30	31

	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S23	1	2	3	4	5	6	7
S24	8	9	10	11	12	13	14
S25	15	16	17	18	19	20	21
S26	22	23	24	25	26	27	28
S27	29	30					

Envío correo

2 DÍAS DE NOTIFICACIÓN

DIAS HUBILES



SEÑORES

ANDREIV PAUL RICHARDS

Representante Legal

ALVARO AVILA QUINTERO

REVISOR FISCAL

CORALAZUL S.A.S.

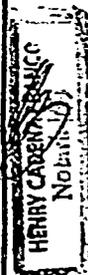
NIT: 901.422.498-3

E. S. D.

Referencia: Poder especial para representación en asambleas de accionistas de CORALAZUL S.A.S.

Yo, ELIANA MILENA VILLAMIZAR GALLEGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.416.144 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad VANNET S.A.S., identificada con el NIT 830.106.453-0, la cual ostenta una participación del treinta y dos por ciento (32%) en el capital social de CORALAZUL S.A.S., identificada con el NIT 901.422.498-3, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.562.876 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 390.249 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VANNET S.A.S. en los siguientes asuntos:

1. Representar a VANNET S.A.S. en la asamblea extraordinaria de accionistas convocada por el señor ALVARO AVILA QUINTERO Revisor Fiscal para el día 29 de abril de 2025 de la sociedad CORALAZUL S.A.S.
2. Solicitar al representante legal de la sociedad CORALAZUL S.A.S. la convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y a reuniones de junta directiva durante el año 2025.
3. Asistir, participar con voz y voto, y representar a la sociedad VANNET S.A.S. en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias que se programen en el año 2025.



28-4-2025

Facultades conferidas:

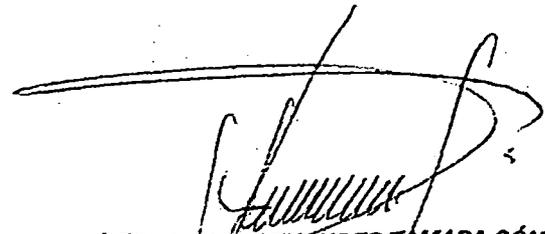
- Representarme en calidad de accionista con voz y voto en la asamblea extraordinaria convocada para el 29 de abril de 2025, así como en todas las demás asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas de la sociedad CORALAZUL S.A.S. durante el año 2025, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.
- Solicitar la convocatoria a las reuniones de los órganos sociales mencionados, así como requerir y recibir documentación o información de carácter legal, contable, administrativo o financiero de la sociedad comercial CORALAZUL S.A.S., incluyendo informes sobre contratos mercantiles y laborales.
- Interponer recursos de reposición, apelación o cualquier otro medio de impugnación que resulte necesario para proteger los intereses de la sociedad VANNET S.A.S.

En constancia de lo anterior, firmo el presente poder a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,


ELIANA MILENA VILLAMIZAR GALLEGO
C.C. No. 52.416.144 de Bogotá

Aceptación del poder:


LEONARDO ALEXANDER TAMARA GÓMEZ
C.C. No. 79.562.876 de Bogotá
T.P. No. 890.249 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: leonardotamara.abogado@gmail.com

HENRIKADENALBA
NO. 1013

28-4-2025

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 11 de Junio de 2025
Radicado: 9822800-2025

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) LILI SUGEY ANNICCHIARICO SORNOZA quien exhibió el documento de identificación número 45517392, expedido el día 4 mes 3 año 1993, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

ROBERTO TAPIAS RODRIGUEZ